



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 2 de junio de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 59.- POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE
MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CALENDARIO
DE DÍAS HÁBILES E INHÁBILES DEL COMITÉ DE
REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO
DE MÉXICO PARA EL AÑO 2022.

CUOTAS QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS
CONTRATANTES DEBERÁN PAGAR A LOS
TESTIGOS SOCIALES POR SU PARTICIPACIÓN EN
LAS CONTRATACIONES PARA EL AÑO 2022.

AVISOS JUDICIALES: 2980, 2982, 2983, 2984, 2985,
2994, 2995, 2996, 2999, 3000, 3001, 668-A1, 669-A1,
670-A1, 3198, 746-A1, 3246, 3252, 3265, 3376, 3380,
3381, 3382, 3383, 3384, 3385, 3386, 3398, 3399, 3400,
163-B1, 3511, 3512, 3513, 3515, 3517, 3519, 3523,
3525, 3526, 3527, 3528, 3529, 3532, 3533, 3534, 3535,
3537, 3538, 3539, 3540, 3541, 3542, 3549, 3550, 3555,
3556, 813-A1, 814-A1, 815-A1, 174-B1 y 3558-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3520, 3210,
3212, 3220, 3223, 3224, 3225, 3236, 3237, 3239, 3240,
3241, 3243, 3244, 3254, 3256, 3260, 3261, 3262, 3263,
3264, 753-A1, 3514, 3516, 3518, 3521, 3522, 3524,
3531, 3536, 3543, 3544, 3545, 3546, 3547, 3548, 3551,
3552, 3553, 3554, 3557, 3558, 816-A1, 817-A1,
818-A1, 173-B1, 769-A1, 770-A1, 795-A1, 796-A1,
3395, 819-A1, 3530 y 820-A1.



TOMO

CCXIII

Número

99

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 59

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la denominación del Libro Sexto, el artículo 6.1, las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del segundo párrafo del artículo 6.3, el artículo 6.4, la fracción V del artículo 6.6, las fracciones XIX y XXIV del artículo 6.7, las fracciones III y IV del artículo 6.11, el primer párrafo del artículo 6.15, la fracción IV del artículo 6.16, el primer párrafo del artículo 6.18, los artículos 6.19 Quater, 6.19 Quinquies, 6.19 Sexies y 6.19 Septimus, el primer y tercer párrafo del artículo 6.23, la denominación del Título Quinto, el artículo 6.24, el primer párrafo del artículo 6.25, el artículo 6.30, el primer párrafo del artículo 6.31, los artículos 6.32 y 6.33, el primer párrafo del artículo 6.36, el inciso a) de la fracción I y el inciso a) de la fracción II del artículo 6.37, y se adicionan las fracciones IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI al segundo párrafo del artículo 6.3, la fracción V Bis al artículo 6.6, la fracción XI Bis al artículo 6.7, el artículo 6.8 Bis, las fracciones V, VI y VII al artículo 6.11 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

LIBRO SEXTO

De la Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo

Artículo 6.1.- Este Libro tiene por objeto regular las acciones de protección civil y gestión integral del riesgo en el Estado de México.

Artículo 6.3.- ...

...

I. Amenaza: Al suceso natural o antrópico que puede desencadenar una situación de emergencia o desastre que involucre afectaciones directas o indirecta, pudiendo ser individuales, múltiples o concatenadas en el tiempo, y sus efectos espaciales de escala local, regional, nacional e internacional, que puede ocasionar muertes, lesiones u otros efectos en la salud, daños a los bienes, disrupciones sociales y económicas o daños ambientales;

II. Continuidad de Operaciones: Al proceso de planeación, documentación y actuación que garantiza que las actividades sustantivas de las instituciones públicas, privadas y sociales, afectadas por un agente perturbador, puedan recuperarse y regresar a la normalidad en un tiempo mínimo. Esta planeación deberá estar incorporada a un documento o serie de documentos cuyo contenido se dirija hacia la prevención, respuesta inmediata, recuperación y restauración, todas ellas avaladas por sesiones de capacitación continua y realización de simulacros;

III. Desastre: Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural o de la actividad humana, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada;

IV. Emergencia: A la Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador;

V. Gestión Integral de Riesgos: Al conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y

fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

VI. Hospital Seguro: Al establecimiento de servicios de salud que debe permanecer accesible y funcionando a su máxima capacidad, con la misma estructura, bajo una situación de emergencia o de desastre;

VII. Identificación de Riesgos: A reconocer y valorar las pérdidas o daños probables sobre los agentes afectables y su distribución geográfica, a través del análisis de los peligros y la vulnerabilidad;

VIII. Instrumentos Financieros de Gestión de Riesgos: A los programas y mecanismos de financiamiento y cofinanciamiento con el que cuenta el Gobierno Federal para apoyar a las instancias públicas federales y entidades federativas, en la ejecución de proyectos y acciones derivadas de la gestión integral de riesgos, para la prevención y atención de situaciones de emergencia y/o desastre de origen natural;

IX. Instrumentos de administración y transferencia de riesgos: A los programas o mecanismos financieros tales como esquemas de aseguramiento, que permiten a las entidades públicas de los diversos órdenes de gobierno, compartir o cubrir sus riesgos catastróficos, transfiriendo el costo total o parcial a instituciones financieras nacionales o internacionales;

X. Mitigación: A toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable;

XI. Peligro: A la probabilidad de ocurrencia de un agente perturbador potencialmente dañino de cierta intensidad, durante un cierto periodo y en un sitio determinado;

XII. Preparación: A las actividades y medidas tomadas anticipadamente para asegurar una respuesta eficaz ante el impacto de un fenómeno perturbador en el corto, mediano y largo plazo;

XIII. Programas Internos y Específicos de Protección Civil: A los instrumentos de planeación que identifican y permiten prevenir situaciones de riesgo, ante el posible impacto de fenómenos perturbadores, dentro y en el entorno inmediato de un inmueble, instalación móvil o semifija, mediante la aplicación de medidas de prevención, auxilio y recuperación;

XIV. Reducción de Riesgos: A la intervención preventiva de individuos, instituciones y comunidades que nos permite eliminar o reducir, mediante acciones de preparación y mitigación, el impacto adverso de los desastres. Contempla la identificación de riesgos y el análisis de vulnerabilidades, resiliencia y capacidades de respuesta, el desarrollo de una cultura de la protección civil, el compromiso público y el desarrollo de un marco institucional, la implementación de medidas de protección del medio ambiente, uso del suelo y planeación urbana, protección de la infraestructura crítica, generación de alianzas y desarrollo de instrumentos financieros y transferencia de riesgos, y el desarrollo de sistemas de alerta temprana;

XV. Resiliencia: A la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y fortaleciendo las medidas de reducción de riesgos, y

XVI. Riesgo: A los daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.

Artículo 6.4.- Son autoridades en materia de protección civil, la Secretaría General de Gobierno, la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo y, los ayuntamientos con las atribuciones que les otorga este Libro.

Artículo 6.6.- ...

I. a IV. ...

V. La persona titular de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del Estado de México;

V Bis. La persona titular del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia;

VI. a VIII. ...

...

Artículo 6.7.- ...

I. a XI. ...

XI Bis. Analizar e incorporar al Atlas de Riesgo del Estado de México la información de las entidades económicas con actividades de fabricación, uso, venta, transporte, almacenamiento y exhibición de los artículos pirotécnicos, que el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia proporcione a la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo;

XII. a XVIII.

XIX. Establecer, operar y/o enlazarse con redes de detección, monitoreo, pronóstico y medición de riesgos, en coordinación con el sector público y privado, en el que se consideren los efectos del cambio climático;

XX. a XXIII. ...

XXIV. Suscribir convenios de coordinación para implementar políticas, lineamientos y acciones entre la federación, las entidades federativas, los municipios, y alcaldías de la Ciudad de México, en uso de las atribuciones conferidas en la fracción I de éste mismo artículo;

XXV. y XXVI. ...

Artículo 6.8 Bis.- El Estado reconocerá anualmente, mediante la entrega del Premio Estatal de Protección Civil, a las personas físicas, en lo individual o colectivo, o a las personas jurídicas colectivas, así como a los grupos voluntarios constituidos conforme a este Código, por sus acciones o medidas de autoprotección y autopreparación para enfrentar los fenómenos naturales o antrópicos que pongan a la población en situación de riesgo o de peligro, cuando se destaquen por su labor altruista en el auxilio a la población ante la eventualidad de un desastre, así como por su dedicación y empeño en la promoción de la cultura de la protección civil y la gestión integral del riesgo respaldada con una comprobada trayectoria en la materia.

El Premio Estatal de Protección Civil estará a cargo de un Jurado Calificador cuya integración y funcionamiento, así como las características, categorías, modalidades, criterios de calificación y requisitos para su entrega, estarán previstas en las disposiciones reglamentarias del presente Libro.

El Premio Estatal de Protección Civil se entregará el 19 de septiembre de cada año, preferentemente.

Artículo 6.11.- ...

I. y II. ...

III. Las personas titulares de las Secretarías y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal que designe el Presidente del Consejo Estatal de acuerdo con sus atribuciones;

IV. El Coordinador General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del Estado, quien fungirá como Secretario Técnico;

V. La persona titular de la Presidencia de la Comisión de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Legislatura del Estado de México;

VI. Las personas titulares de las Presidencias Municipales de los ayuntamientos del Estado de México, que invite o designe el Presidente del Consejo Estatal, y

VII. Investigadores, expertos técnicos y científicos de diversas áreas de protección civil que invite o designe el Presidente del Consejo Estatal.

...

...

Artículo 6.15.- Son grupos voluntarios las instituciones, organizaciones y asociaciones que cuenten con registro de la Secretaría General de Gobierno, expedido por la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo.

...

Artículo 6.16.- ...

I. a III. ...

IV. Registrar y refrendar anualmente el inventario de bienes y equipo para la prestación del servicio, así como, el registro de sus miembros;

V. a XI. ...

...

Artículo 6.18.- Las unidades internas deberán elaborar programas de protección civil que fomenten la educación de la prevención y los conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y de auxilio, se presentarán para su registro ante la Secretaría General de Gobierno a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo.

...

Artículo 6.19 Quater.- El Gobierno del Estado de México instalará por sí o a través de personas físicas o jurídicas colectivas validadas por la Secretaría General de Gobierno a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo y en coordinación con las autoridades del Sistema Nacional de Protección Civil, Sistemas de Alerta Temprana incluidos al Sistema de Alerta Sísmica Mexicano, debiendo hacerlo en puntos estratégicos y de afluencia masiva de personas, con el fin de prevenir a la población en caso de un sismo.

Artículo 6.19 Quinquies.- Todos los inmuebles de los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo a través de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos estatales, municipales y del sector público federal asentados en el Estado de México, deberán contar con un equipo de alerta temprana audible y visible, que reciba de manera inicial la señal oficial del Sistema de Alerta Sísmica Mexicano y emita el sonido oficialmente reconocido, en las áreas geográficas donde dicho sistema tenga cobertura.

Artículo 6.19 Sexies.- Las escuelas, hospitales, empresas, industrias, centros religiosos, establecimientos mercantiles o de servicios con concentración masiva de personas, unidades multifamiliares, condominios y todos aquellos generadores de mediano y alto riesgo, deberán instalar un equipo de alerta temprana que reciba entre otras, la señal oficial del Sistema de Alerta Sísmica Mexicano y emita el sonido oficialmente reconocido, en las áreas geográficas donde dicho sistema tenga cobertura.

Artículo 6.19 Septimus.- La Secretaría General de Gobierno en coordinación con los ayuntamientos, desde el ámbito de sus respectivas competencias y en términos de lo que establezca el Reglamento de la materia, deberán supervisar que los inmuebles cuya falla estructural constituye un peligro significativo por contener sustancias tóxicas o explosivas, así como edificaciones cuyo funcionamiento es esencial a raíz de una emergencia urbana, tales como: hospitales, terminales de transporte, estaciones de bomberos y policía, de telecomunicaciones, y depósitos de

sustancias flamables, cuenten con un equipo de alerta temprana que reciba la señal oficial del Sistema de Alerta Sísmica Mexicano y emita el sonido oficialmente reconocido.

Artículo 6.23.- En los edificios públicos, escuelas, fábricas, industrias, comercios, oficinas, unidades habitacionales, centros de espectáculos o diversiones, en todos los establecimientos abiertos al público y en vehículos de transporte escolar y de personal, así como, aquellos lugares donde se fabrique, use, venda, transporte, almacene y exhiba artículos pirotécnicos deberán practicarse simulacros de protección civil, por lo menos dos veces al año, en coordinación con las autoridades competentes. La asistencia de las autoridades en materia de protección civil no condicionará el cumplimiento, registro y resultado del simulacro.

...

Lo dispuesto en este artículo se hará en términos de la reglamentación de este Libro y de las normas técnicas que al efecto emita la Secretaría General de Gobierno a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo.

TÍTULO QUINTO

De las evaluaciones, autorizaciones, registros y dictámenes

Artículo 6.24.- La Secretaría General de Gobierno, a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo emitirá la evaluación técnica de impacto en materia de protección civil, en los casos previstos en el artículo 5.35 de este Código, conforme a las disposiciones de carácter técnico en materia de protección civil que sean aplicables al tipo de construcción y uso que se le dé a la edificación, en términos de los reglamentos del Libro Quinto y Sexto de este Código.

Una vez concluidas las construcciones derivadas del uso del suelo a que se refiere el párrafo anterior, para el inicio de las operaciones se requerirá la autorización de la Secretaría General de Gobierno a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo.

Artículo 6.25.- Requieren autorización de protección civil de la Secretaría General de Gobierno las actividades que pudieran generar fenómenos perturbadores, quien la emitirá a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo.

...

Artículo 6.30.- La Secretaría General de Gobierno, a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo organizará y desarrollará el Sistema Estatal de Información de Protección Civil, con el objeto de obtener, generar y procesar la información necesaria para la planeación y evaluación de las actividades en materia de protección civil, a fin de integrar el Registro Estatal de Protección Civil.

Las dependencias y organismos de la administración pública estatal y municipal, así como los grupos voluntarios, deberán proporcionar a la Secretaría General de Gobierno a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, los informes a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 6.31.- La Secretaría General de Gobierno a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, establecerá el Registro Estatal de Protección Civil, quien verificará y vigilará su correcto funcionamiento, en el que se inscribirá de manera sistematizada la información a que se refiere el artículo anterior.

...

Artículo 6.32.- Corresponde a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, el ejercicio de las atribuciones de vigilancia y aplicación de medidas de seguridad y sanciones, tratándose de generadores de mediano y alto riesgo.

Artículo 6.33.- En caso de riesgo inminente, sin perjuicio de la declaratoria de emergencia, la Secretaría General de Gobierno, la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo y los municipios, dictarán de inmediato las medidas de seguridad conducentes a efecto de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y el ambiente, así como para garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad. El

Secretario General de Gobierno, informará de manera inmediata al Titular del Ejecutivo, las medidas de seguridad que fueron aplicadas.

Artículo 6.36.- Las infracciones a las disposiciones de este Libro y su reglamentación serán sancionadas por la Secretaría General de Gobierno a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo y los municipios, en su caso, con:

I. a V. ...

...

Artículo 6.37.- ...

I. ...

a) No cuente con registro de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, estando obligado a obtenerlo;

b) ...

II. ...

a) No cuente con la evaluación técnica de impacto en materia de protección civil que sustente la evaluación de impacto estatal estando obligado a tenerla;

b) y c) ...

III. a VI. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Las referencias realizadas en disposiciones jurídicas, reglamentarias, administrativas, y documentación a la Coordinación General de Protección Civil se entenderán hechas a la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo.

CUARTO. Atendiendo a la fracción X, del artículo 6.7 y al artículo 6.8 Bis, del presente Código, para otorgar el reconocimiento al que se hace referencia, el Ejecutivo Estatal establecerá en el Reglamento, las bases y lineamientos a los que se sujetarán los aspirantes a recibir dicho premio, debiendo considerar para tal efecto una convocatoria pública.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.- Presidenta.- Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer.- Secretaria.- Dip. Silvia Barberena Maldonado.- Dip. Viridiana Fuentes Cruz.- Dip. Ma. Mónica Miriam Granillo Velasco.-Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 31 de mayo de 2022.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ERNESTO NEMER ALVAREZ.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo del Estado de México.

Toluca de Lerdo, México, a de de 2021.

**DIPUTADA
INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su digno conducto, la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, dentro del Pilar Territorial "Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente", establece que, el Sistema Estatal de Protección Civil, trabajará de manera conjunta con los Gobiernos Municipales y los sectores público, privado y social, para efectuar las acciones coordinadas de prevención, auxilio y recuperación, destinadas a la protección y salvaguarda de las personas y sus bienes, la infraestructura básica, el equipamiento urbano y el medio ambiente, contra los peligros y riesgos que se presenten ante la incidencia de un fenómeno perturbador.

Bajo dicho contexto, el 22 de julio de 2021, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, dentro de las cuales destaca el cambio de la denominación de la "Coordinación General de Protección Civil", para ser ahora la "Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo", con la finalidad de armonizar las disposiciones previstas por la Ley General de Protección Civil y en aras de fortalecer el campo de acción de dicha Coordinación.

Por lo que, en conexión sustancial con la nueva función de "Gestión Integral del Riesgo" dentro de las acciones de protección civil, son necesarias, una serie de adecuaciones al marco jurídico de la materia, destacando para tal efecto, la necesidad de incrementar las fortalezas y capacidades de las autoridades gubernamentales ante la presencia de una situación de emergencia, de riesgo, siniestro o desastre, lo cual, hace indispensable la implementación de acciones encaminadas a la identificación; análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, para realizar políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al desarrollo sostenible, con el objeto de combatir los factores de la contaminación, la deforestación y pérdida de ecosistemas, así como el crecimiento de las zonas urbanas en asentamientos riesgosos, que ocasionan que las barreras naturales que

existan contra fenómenos naturales, se vean afectadas y sus efectos no puedan ser disminuidos.

De igual manera, es importante referir que la presente reforma busca integrar, como parte del Sistema Estatal de Protección Civil, al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, ya que una de las principales problemáticas de riesgo en la entidad, es el manejo inadecuado de los artefactos pirotécnicos, la falta de innovación y desarrollo tecnológico que ponen en riesgo la seguridad de quienes los fabrican y quienes hacen uso de ellos.

Cabe destacar que, sensibles a la gran trascendencia de las labores en materia de protección civil, la Iniciativa de mérito establece que el Estado reconocerá anualmente, con el “Premio Estatal de Protección Civil”, a las personas físicas, en lo individual o colectivo, a las personas jurídico colectivas, o a las personas servidoras públicas, por sus acciones o medidas de autoprotección y autopreparación para enfrentar los fenómenos naturales o antrópicos que pongan a la población en situación de riesgo o de peligro, cuando se destaquen por su labor altruista en el auxilio a la población ante la eventualidad de un desastre, así como por su dedicación y empeño en la promoción de la cultura de la protección civil y la gestión integral del riesgo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LXI” Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, el estudio y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Desarrollado el estudio cuidadoso de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la “LXI” Legislatura por el Titular del Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En atención al estudio desarrollado quienes integramos la comisión legislativa apreciamos que la iniciativa de decreto propone la modificación de diversas disposiciones del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, esencialmente, para actualizar su texto, en concordancia con la nueva función de “Gestión Integral de Riesgo”, adecuando el marco jurídico para incrementar las fortalezas y capacidades de las autoridades gubernamentales ante situaciones de emergencia, riesgo, siniestro o desastre, con la implementación de acciones de identificación, análisis, evaluación, control y reducción de riesgos, para favorecer políticas públicas, estrategias, procedimientos integrados en el desarrollo sostenible que permitan combatir los factores de contaminación, la deforestación y la pérdida de ecosistemas, así como el crecimiento de las zonas urbanas en asentamientos riesgosos.

De igual forma, integra como parte del Sistema Estatal de Protección Civil, al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

CONSIDERACIONES

La “LXI” Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, en términos de lo establecido en el artículo 61 fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que la facultan para expedir leyes y decretos en todos los ramos de la administración del gobierno.

Las diputadas y los diputados de la comisión legislativa destacamos que la iniciativa de decreto se inscribe en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, dentro del Pilar Territorial “Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente”, que establece que, el Sistema Estatal de Protección Civil, trabajará de manera conjunta con los Gobiernos Municipales y los sectores público, privado y social, para efectuar las acciones coordinadas de prevención, auxilio y recuperación, destinadas a la protección y salvaguarda de las personas y sus bienes, la infraestructura básica, el equipamiento urbano y el medio ambiente, contra los peligros y riesgos que se presenten ante la incidencia de un fenómeno perturbador, tareas fundamentales para la seguridad y bienestar de las y los mexiquenses.

Reconocemos que la iniciativa de decreto forma parte de las acciones de revisión y actualización de la legislación estatal para favorecer su sintonía con la realidad social del Estado de México y garantizar con ello su utilidad y eficacia.

Resaltamos que la actualización legislativa adquiere mayor relevancia cuando tiene que ver con una materia trascendente como lo es la protección civil y la gestión integral de riesgo, vinculada con la vida e integridad de la población de nuestra Entidad.

Encontramos que la vigorización de la normativa en tan importante materia ha sido concordante con la Ley General de Protección Civil y así, en su momento, se incorporaron modificaciones reglamentarias para ampliar la denominación de la “Coordinación General de Protección Civil”, para quedar como “Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo”, en armonía con la legislación general.

En este contexto, estimamos pertinente la propuesta legislativa y advertimos que robustece la legislación del Estado de México, de manera sustancial, por lo que, hace a la función de “Gestión Integral del Riesgo”.

Es necesario, como se plantea en la iniciativa incrementar las fortalezas y capacidades de las autoridades gubernamentales ante la presencia de una situación de emergencia, de riesgo, siniestro o desastre.

Así, se proveerán acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, para realizar políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al desarrollo sostenible, con el objeto de combatir los factores de la contaminación, la deforestación y pérdida de ecosistemas, así como el crecimiento de las zonas urbanas en asentamientos riesgosos, que ocasionan que las barreras naturales que existan contra fenómenos naturales, se vean afectadas y sus efectos no puedan ser disminuidos, como lo señala la iniciativa.

Por otra parte, resulta acertado integrar como parte del Sistema Estatal de Protección Civil, al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, como se propone en la iniciativa de decreto.

En efecto, apreciamos que una de las principales problemáticas de riesgo en la entidad, es el manejo inadecuado de los artefactos pirotécnicos, la falta de innovación y desarrollo tecnológico que ponen en riesgo la seguridad de quienes los fabrican y quienes hacen uso de ellos, y por lo tanto, es necesario legislar sobre el particular y asegurar la participación del Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia en el Sistema Estatal de Protección Civil.

Con motivo del estudio particular del cuerpo normativo de la iniciativa de decreto determinamos incorporar diversas adecuaciones y en tal sentido, conformamos un Proyecto de Decreto enriquecido con las propuestas de diputadas y diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios y que estamos seguros concurren a los propósitos que persiguen la propuesta legislativa.

En consecuencia, estamos de acuerdo en que se reforme la denominación del Libro Sexto, el artículo 6.1, las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del segundo párrafo del artículo 6.3, el artículo 6.4, la fracción V del artículo 6.6, las fracciones XIX y XXIV del artículo 6.7, las fracciones III y IV del artículo 6.11, el primer párrafo del artículo 6.15, la fracción IV del artículo 6.16, el primer párrafo del artículo 6.18, los artículos 6.19 Quater, 6.19 Quinquies, 6.19 Sexies y 6.19 Septimus, el primer y

tercer párrafos del artículo 6.23, la denominación del Título Quinto, el artículo 6.24, el primer párrafo del artículo 6.25, el artículo 6.30, el primer párrafo del artículo 6.31, los artículos 6.32 y 6.33, el primer párrafo del artículo 6.36, el inciso a) de la fracción I y el inciso a) de la fracción II del artículo 6.37, y se adicionen las fracciones IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI al segundo párrafo del artículo 6.3, la fracción V Bis al artículo 6.6, la fracción XI Bis al artículo 6.7, el artículo 6.8 Bis, las fracciones V, VI y VII al artículo 6.11 del Código Administrativo del Estado de México.

De igual forma, en que se disponga en los Artículos Tercero y Cuarto Transitorios, respectivamente, que: las referencias realizadas en disposiciones jurídicas, reglamentarias, administrativas, y documentación a la Coordinación General de Protección Civil se entenderán hechas a la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo; y que atendiendo a la fracción X, del artículo 6.7 y al artículo 6.8 Bis, del presente Código, para otorgar el reconocimiento al que se hace referencia, el Ejecutivo Estatal establecerá en el Reglamento, las bases y lineamientos a los que se sujetarán los aspirantes a recibir dicho premio, debiendo considerar para tal efecto una convocatoria pública.

Para las legisladoras y los legisladores del Estado de México debe ser prioritario contar con una legislación actualizada que garantice la prevención y la respuesta oportuna ante los riesgos derivados de la naturaleza o de la acción humana. Por ello, es prioritario contar con un basamento jurídico estatal que, en lo posible contribuya a evitar y reducir riesgos y, a la vez, permita sustentar políticas públicas y estrategias para responder ante la adversidad y, en su caso, revertir efectos y en este sentido, es viable la iniciativa de decreto pues participa de estos propósitos, buscando el perfeccionamiento de la normativa estatal.

Por las razones expuestas, evidenciado el beneficio social de la iniciativa de decreto y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, conforme lo expuesto en el presente Dictamen y en el Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto, para la aprobación de la Legislatura.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL.-
PRESIDENTA.- DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES.- **SECRETARIO.-** DIP. JAIME CERVANTES SÁNCHEZ.- **PROSECRETARIO.-** DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ.- **MIEMBROS.-** DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.- DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES.- DIP. DAVID PARRA SÁNCHEZ.- DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ.- DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTÉS LUGO.- DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS.- DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Al margen Escudo de la Universidad Autónoma del Estado de México, logotipo del Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México y logotipo que dice: iinfoem Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO

Que de conformidad los artículos 1.49, 1.50 del Código Administrativo del Estado de México; 3 fracción III, 35 y 36 del Reglamento del Título Décimo del Libro Primero del referido Código, el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México es un órgano colegiado integrado entre el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y la Universidad Autónoma del Estado de México.

Que en fecha 23 de mayo del año 2022 en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México se aprobó mediante acuerdo número CRTSEM-ORD-01-2022-VIII el Calendario de días hábiles e inhábiles del Comité para el año de 2022; por lo anterior, en cumplimiento a éste, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se expide el Calendario de días hábiles e inhábiles del Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México para el año de 2022.

SEGUNDO. Serán días hábiles, todos los días del año con excepción de los días sábados y domingos y los siguientes:

3, 4, 5, 6 y 7 de Enero	Suspensión de Labores
7 de Febrero	En Conmemoración del 5 de febrero (Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)

2 de Marzo	Aniversario de la Fundación del Estado de México
3 y 4 de Marzo	Suspensión de labores
21 de Marzo	En Conmemoración del 21 de marzo, (Aniversario del Natalicio del Lic. Benito Juárez García)
11, 12, 13, 14 y 15 de Abril	Suspensión de Labores
5 de Mayo	En Conmemoración del 5 de mayo (Aniversario de la Batalla de Puebla)
9 y 10 de Mayo	Suspensión de labores
18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de Julio y 1 de Agosto	Primer Periodo Vacacional
14 y 15 de Septiembre	Suspensión de Labores
16 de Septiembre	Aniversario de la Independencia de México
31 de octubre	Suspensión de Labores
1 y 2 de Noviembre	Día de Muertos
21 de Noviembre	En Conmemoración del 20 de noviembre, (Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana)
12 de Diciembre	Suspensión de Labores
22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de Diciembre de 2022 y 2, 3 y 4 de Enero de 2023	Segundo Periodo Vacacional

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, instruyendo al Secretario de Actas del Comité provea lo conducente para tal efecto.

CUARTO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE.- DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS.- COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

Al margen Escudo de la Universidad Autónoma del Estado de México, logotipo del Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México y logotipo que dice: iinfoem Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.53 del Título Décimo “Del Testigo Social” del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, así como en el acuerdo identificado como CRTSEM-ORD-01-2022-IX, de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México de fecha 23 de mayo del año 2022. El Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, tiene a bien publicar las:

Cuotas que las unidades administrativas contratantes deberán pagar a los Testigos Sociales por su participación en las contrataciones para el año 2022.

Monto estimado de la contratación (miles de pesos)	Cuota por proceso	Cantidad con letra
Del \$150,000.00 a \$1,000,000.00	\$42,832.06	Cuarenta y dos mil ochocientos treinta y dos pesos 06/100 MN
De \$1,000,001.00 hasta \$30,000,000.00	\$50,399.74	Cincuenta mil trescientos noventa y nueve pesos 74/100 MN
De \$30,000,001.00 hasta \$60,000,000.00	\$58,753.27	Cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres pesos 27/100 MN
De \$60,000,001.00 hasta \$100,000,000.00	\$66,838.58	Sesenta y seis mil ochocientos treinta y ocho pesos 58/100 MN
De \$100,000,001.00 hasta \$150,000,000.00	\$74,384.88	Setenta y cuatro mil trescientos ochenta y ocho pesos 88/100 MN
De \$150,000,001.00 hasta \$200,000,000.00	\$83,548.25	Ochenta y tres mil quinientos cuarenta y ocho pesos 25/100 MN
De \$200,000,001.00 hasta \$250,000,000.00	\$91,633.55	Noventa y un mil pesos seiscientos treinta y tres pesos 55/100 MN
De \$250,000,001.00 en adelante	\$99,988.41	Noventa y nueve mil novecientos ocho y ocho pesos 41 /100 MN

NOTA: El monto del I.V.A. es un impuesto adicionado al monto de los honorarios por servicios profesionales.

El artículo 106 de la Ley del ISR indica que cuando los contribuyentes presten servicios profesionales a las personas morales, éstas deberán retener, como pago provisional, el monto que resulte de aplicar la tasa de 10% sobre el monto de los pagos que les efectúen, sin deducción alguna, y proporcionar a los contribuyentes comprobante fiscal y constancia de la retención.

El Honorario en el ejemplo que maneja la gaceta donde se fijan las cuotas de testigos sociales es de: \$99,988.41 por lo que el 10% de retención se debe aplicar a ese monto.

El monto de \$115,986.56 es la suma de los honorarios o (servicios profesionales) más I.V.A.

Y de conformidad con el artículo 1-A de la Ley del Impuesto al valor Agregado; ninguno de los niveles de Gobierno está obligado a la retención de las dos terceras partes de dicho impuesto.

PERSONAS FÍSICAS

Servicios Profesionales		99,988.41
I.V.A.	16%	15,998.15
Subtotal		115,986.56
Retención art. 106 L.I.S.R sobre servicios profesionales	10%	9,998.84
Retención I.V.A. art. 1-A de la Ley	0%	
Total		105,987.71

PERSONAS MORALES

Servicios Profesionales		99,988.41
I.V.A.	16%	15,998.15
Subtotal		115,986.56
Retención art. 106 L.I.S.R sobre servicios profesionales	N/A	-
Retención I.V.A. art. 1-A de la Ley	N/A	-
Total		115,986.56

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, instruyendo al Secretario de Actas del Comité provea lo conducente para tal efecto.

SEGUNDO.- Las presentes cuotas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Las Cuotas permanecerán vigentes hasta en tanto el Comité emita las del año siguiente.

ATENTAMENTE.- DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS.- COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 367/2020 relativo al procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por IMELDA QUINTERO HERNÁNDEZ en carácter de apoderado legal de ISIDRO CARMONA QUINTERO en contra de MARIELA ORTEGA MAYA, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a MARIELA ORTEGA MAYA, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto se tienen por formuladas las pretensiones de ISIDRO CARMONA QUINTERO, por conducto de su apoderada legal IMELDA QUINTERO HERNÁNDEZ en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a MARIELA ORTEGA MAYA: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha tres de agosto de dos mil veinte, se inició la solicitud de divorcio incausado, 2.- De la relación procrearon dos hijos que a la fecha son menores, 3.- Las pretensiones reclamadas lo es específicamente lo relativo a la pensión alimenticia y guarda y custodia definitiva de los menores, 4.- Debido a que existían dificultades en el matrimonio la señora MARIELA ORTEGA MAYA abandono el hogar conyugal hecho que se hace constar mediante acta de abandono de hogar NUM: 017/2019 expedida por el Oficial Mediador y Conciliador del H. Ayuntamiento de Temascaltepec, Estado de México en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, previniéndose para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se continuara el presente procedimiento las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en revelida.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día tres de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veinte de abril de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.- RÚBRICA.

2980.- 13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA LUISA GUADARRAMA MERCADO.

Que en los autos del expediente 565/2021 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN, promovido por MARIBEL PALACIOS BENITEZ, EN CONTRA JESÚS CARMONA CONTRERAS, ELIZABETH CUADROS PÉREZ, MARIA LUISA GUADARRAMA MERCADO, COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) y EMA BECERRIL GARCÍA, tramitado en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA LUISA GUADARRAMA MERCADO, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A) Jesús Carmona Contreras, B) Elizabeth Cuadros Pérez, C) María Luisa Guadarrama Mercado, D) Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra (CORETT) y E) Ema Becerril García; de quienes vengo a demandar las siguientes: A.- Que mediante sentencia definitiva se declare a Maribel Palacios Benítez propietario de una fracción de terreno que se encuentra dentro de un terreno de mayor dimensión que se ubica en zona uno, manzana 60 lote cuatro, Colonia Ejido de Cuautitlán III, Toluca Estado de México, y por ende he adquirido dicho inmueble a través de usucapión, fracción que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste 10 metros con lote 10, Al Suroeste en dos líneas una de 2.50 metros con calle sin nombre (actualmente Lago Peten) y otra de 7.50 metros y colinda con Jesús Carmona Contreras, Al Sureste 22 metros con lotes 2 y 3, Al Noroeste en dos líneas una de 8 metros con lote 5 y otra de 14 metros con Jesús Carmona Contreras. Con una superficie de 105 metros cuadrados. B.- Que la resolución dictada por esta autoridad sirva de título de propiedad y se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, haciendo la cancelación parcial en el predio de mayor dimensión. Fundo esta demanda en las siguientes consideraciones de hecho y preceptos de derecho. 1.- Jesús Carmona Contreras y María Luisa Guadarrama Mercado son copropietarios de un inmueble ubicado en zona uno manzana 60 lote cuatro, Colonia Ejido de Capultitlán III, Toluca Estado de México, con una superficie de 218 metros cuadrados, el cual adquirieron mediante compra venta a la Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra (CORETT), por este medio afirmo que a la fecha no hay obligación pendiente por parte de Jesús Carmona Contreras y María Luisa Guadarrama Mercado para con la institución denominada INSUS y o (CORETT), como se demostrara en la etapa procesal oportuna. 2.- Con fecha diecinueve de marzo del año 2003 Jesús Carmona Contreras con el consentimiento de su esposa la señora Elizabeth Cuadros Pérez y María Luisa Guadarrama Mercado cedieron los derechos de una fracción del inmueble descrito en el hecho que antecede en favor de Ema Becerril García, misma que se pretende usucapir, lo que se materializo mediante contrato privado. 3. Ema Becerril García celebro contrato privado de compraventa con Maribel Palacios Benítez en fecha 17 de marzo del año 2005, respecto del inmueble descrito en el hecho dos. Se afirma que el contrato descrito en el hecho que se describe sirvió como recibo de pago de la operación de compraventa celebrada entre la suscrita y Ema Becerril García, con lo que se acredita que la actora cumplió con las obligaciones adquiridas en el contrato mencionado. 4.- A partir de esa fecha en,

la suscrita tomo la posesión del inmueble objeto del presente juicio, misma que ha sido ininterrumpida, pacífica y pública, 5. En fecha 20 de octubre del año 2020, se realizó un levantamiento topográfico, con la finalidad de identificar la fracción que he poseído a título de dueña. 6.- Por lo anterior se actualiza la hipótesis basada en el artículo 5.127 del Código Civil Vigente para el Estado de México, por reunir los requisitos marcados en el artículo 5.128 del ordenamiento en cita, como son: I.- EN CONCEPTO DE PROPIETARIO: II.- EN FORMA PACÍFICA: III.- EN FORMA CONTINUA, es decir; no tiene aplicación ningún supuesto señalado en el artículo 5.139 del Código Civil vigente para el Estado de México y IV.- EN FORMA PÚBLICA: Esta parte actora acredita lo establecido por los artículos 5.127 y 5.128 del Código Civil Vigente para el Estado de México, razón por la cual vengo a demandar la usucapión de buena fe, que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca bajo el folio real electrónico 00190467. Es procedente la vía en atención a que el valor del inmueble es superior al que marca el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, lo que se acredita con el certificado de clave y valor catastral; haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados, a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado el tiempo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndoles las anteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial. Se expide el presente a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION DE EDICTOS VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2982.- 13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

C. EDUARDO VARGAS MORA.

Por este medio, se hace saber que MARIA SONIA REYNA MANDUJANO, en su carácter de madre de la finada BRENDA VARGAS REYNA, ante el JUZGADO DÉCIMO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente marcado con el número 759/2020, instauró el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE BRENDA VARGAS REYNA. Por presentada a MARÍA SONIA REYNA MANDUJANO promoviendo JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de BRENDA VARGAS REYNA, en su carácter de madre de la autora de la sucesión; se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de BRENDA VARGAS REYNA; Mediante notificación personal, hágase saber a EDUARDO VARGAS MORA para que se apersona a deducir sus derechos hereditarios, previniéndole para que señale domicilio, para oír y recibir notificaciones. Denunciando los siguientes hechos: 1) Brenda Vargas Reyna falleció el día veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019); 2) La finada tuvo como último domicilio el señalado; 3) La finada no contrajo matrimonio con ninguna persona; 4) Se desconoce si la finada dejó disposición testamentaria; 5) Se exhibe acta de nacimiento para acreditar consanguinidad; 6) La finada no procreo hijos; 7) Se exhiben copias certificadas de registro de inmueble; 8) Se exhibe pago de recibo de impuesto predial. Llamando al ausente EDUARDO VARGAS MORA, para que comparezca dentro del plazo de TREINTA DÍAS siguientes al en que surta efectos la última publicación de los edictos, a efecto de que justifique su derecho a herencia en relación a la sucesión intestamentaria a bienes del de cujus, apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el procedimiento se seguirá en su rebeldía; publíquese EDICTOS por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, llamando al ausente EDUARDO VARGAS MORA, para que comparezca al presente procedimiento a deducir los derechos que tuviere en el mismo, en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" en UN DIARIO DE CIRCULACIÓN LOCAL y en el BOLETÍN JUDICIAL. TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. HECTOR REYES DOMINGUEZ.-RÚBRICA.

VALIDACION ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECAMAC ESTADO DE MEXICO, L. EN D. HECTOR REYES DOMINGUEZ.-RÚBRICA.

2983.- 13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JESÚS GARCÍA LIBRADO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro de abril del año dos mil veintidós, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico en el Juicio SUMARIO DE USUCAPION, bajo el expediente número 28831/2022 promovido ELEAZAR ORTEGA DE LA CRUZ en contra de JESÚS GARCÍA LIBRADO, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) La declaración de USUCAPION a favor del suscrito respecto del inmueble ubicado en LOTE 29, MANZANA 36, COLONIA ESTRELLA, CÓDIGO POSTAL 55210, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE ESCORPIÓN, NÚMERO 18, LOTE 29, MANZANA 36, COLONIA ESTRELLA, CÓDIGO POSTAL 55210, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y que dicho inmueble adquirido tiene una superficie de 164.97 M2 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en 21.15 m con lote 30, AL SUR: en 21.15 m con lote 28, AL ORIENTE: en 7.80 metros con calle Escorpión, AL PONIENTE: en 8.80 metros con lote 10, B) Como consecuencia de la sentencia definitiva que le recaiga al presente juicio, la inscripción a

mi favor del inmueble antes descrito, el cual está ante el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, con número de folio real electrónico 00357274, así como la partida número 76, volumen 619, libro primero sección primera, de fecha veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita a favor de la Sra. GUADALUPE LIBRADO ARROYO, C) Por tanto la cancelación del inmueble ante el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, y que se ordene la inscripción de la declaración de sentencia definitiva. HECHOS.- Que en fecha veinticuatro de febrero del año dos mil once, adquirió por contrato de compraventa del señor JESUS GARCIA LIBRADO en su calidad de heredero único y universal el inmueble antes mencionado, mismo inmueble que a su vez adquirió, mediante juicio sucesión testamentario a bienes de JESUS GARCIA HERNANDEZ Y GUADALUPE LIBRADO ARROYO, bajo el expediente 253/2005 radicado en el JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO ahora bien por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno. Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en La GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2984.-13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radicó el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 1016/2019, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR SILVERIA ARAUJO CORTÉS EN CONTRA DE ELENA QUINTERO SÁNCHEZ Y AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S. A., por lo que se ordena emplazar mediante edictos a AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S. A. y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- LA DECLARACIÓN DE HABERME CONVERTIDO EN PROPIETARIA DEL INMUEBLE REGISTRALMENTE DENOMINADO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS, UBICADO EN MANZANA 12, LOTE 20, COLONIA FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE TOTAL: 152.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 19.00 metros con Lote 21, SUR en 19.20 metros con Lote 19, AL ESTE en 08.00 metros con Calzada Pirules, AL OESTE con 8.05 metros con Lote 4; b).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor del inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; c).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Quedando bajo los siguientes Hechos 1.- Desde el día 14 de julio de 1998, me encuentro en posesión del predio materia de la litis, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria toda vez que en la fecha indicada la C. ELENA QUINTERO SÁNCHEZ, me vendió el inmueble. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACION: VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

2985.- 13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 527/2021 P. I relativo al Juicio Ordinario Civil (Nulidad de Contrato), promovido por GRISELDA NOEMI SERRANO CAMACHO, por conducto de apoderado legal ARMANDO JESÚS GÓMEZ BRAVO en contra de AARON FERNANDO SERRANO HERNÁNDEZ, el Juez Tercero Civil de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos

a AARON FERNANDO SERRANO HERNÁNDEZ para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole, que en caso de no comparecer en este término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personales harán por medio de lista y boletín judicial. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: 1) LA INEXISTENCIA DEL SUPUESTO CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2001 CELEBRADO ENTRE EL DEMANDADO AARON FERNANDO SERRANO HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE COMPRADOR Y GRISELDA NOEMI SERRANO CAMACHO EN SU CARÁCTER DE VENDEDORA RESPECTO DEL TERRENO DEL PARAJE DENOMINADO "TIPIZUTLA" EN LA COMUNIDAD DE SAN ANDRÉS OCOTLÁN, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 42.54 METROS EN LÍNEA ONDULADA COLINDA CON ZANJA. AL SUR 55.11 METROS EN LÍNEA ONDULADA CON CAMINO A SAN ANDRES LA CONCEPCIÓN. AL ORIENTE 37.00 METROS EN LÍNEA RECTA CON SERVANDO SERRANO VALENCIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 906.90 METROS CUADRADOS. 2) COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR LA INEXISTENCIA DE CUALQUIER VENTA QUE SE PUDIERA HABER REALIZADO RESPECTO DEL MISMO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7.10 DEL CÓDIGO CIVIL QUE REFIERE ES INEXISTENTE EL ACTO JURÍDICO CUANDO NO CONTIENE UNA DECLARACIÓN DE VOLUNTAD, POR FALTA DE OBJETO QUE PUEDA SER MATERIA DE EL, O DE LA SOLEMNIDAD REQUERIDA POR LA LEY, NO PRODUCIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO, NI ES SUSCEPTIBLE DE VALER POR CONFIRMACIÓN, NI POR PRESCRIPCIÓN ES DECIR LAS CONSECUENCIAS DEL MISMO DEBERÁN SER DESTRUIDOS RETROACTIVAMENTE CUANDO SE PRONUNCIE JUDICIALMENTE LA INEXISTENCIA. 3) COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR LA CANCELACIÓN EN EL PADRÓN CATASTRAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO A FAVOR DE AARON FERNANDO SERRANO HERNÁNDEZ, ASÍ COMO DE QUIEN LLEGARA APARECER COMO SUPUESTO PROPIETARIO DE LOS DESPRENDIMIENTOS QUE SE HUBIEREN REALIZADO RESPECTO DEL PREDIO DE MI PROPIEDAD. 4) LA RESTITUCIÓN O ENTREGA JURÍDICA DEL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD ACLARANDO QUE LA POSESIÓN MATERIAL A LA FECHA LA TENGO, TAN ES ASÍ QUE REALICE UNA PEQUEÑA CONSTRUCCIÓN EN UNA PARTE DEL PREDIO ENTREGA QUE DEBERÁ HACER EL DEMANDADO CON TODOS SUS FRUTOS Y ACCESORIOS. 5) EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ME HA OCASIONADO, POR HABER FALSIFICADO EL CONTRATO QUE HOY SE PIDE SU NULIDAD, EN RAZÓN DE QUE NO PUDE CONCRETAR LA VENTA DE UNA FRACCIÓN QUE AL ACUDIR AL CITADO AYUNTAMIENTO SE ME NEGÓ TODO TIPO DE INFORMACIÓN, LOS CUALES LOS HAGO CONSISTIR EN EL PAGO DE UNA RENTA MENSUAL, A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PRESENTE DEMANDA HASTA LA SOLUCIÓN DE LA MISMA, YA QUE DICHA PERCEPCIÓN SE HUBIERA OBTENIDO POR EL USO DE DICHO INMUEBLE, MISMO QUE SE GENERA POR ESTAR OCUPADO POR LA DEMANDADA DE MANERA CONTRARIA A DERECHO. F.- EL PAGO DE GASTOS, COSTAS QUE SE CAUSEN COMO CONSECUENCIA DEL TRÁMITE DEL JUICIO QUE SE PROMUEVE POR MALA FE DE LA HOY PARTE DEMANDADA. Por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento a la demandada que quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial. Tengo del Valle, México, tres de mayo del dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2994.- 13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

JULIO MERINO MERINO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, dictado en el expediente número 957/2020, que se ventila en el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO USUCAPION, promovido por ALFREDO JOAQUÍN AMBROSIO MACEDA en contra de JULIO MERINO MERINO respecto del inmueble ubicado en la CALLE MOCTEZUMA, MANZANA 20, LOTE 18, DE LA COLONIA LUIS CORDOVA REYES EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 131.40 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.99 METROS CON LOTE 19, AL SURESTE: 8.03 METROS CON LOTE 15, AL SUROESTE: 15.91 METROS CON LOTE 17, AL NOROESTE: 8.45 METROS CON CALLE MOCTEZUMA; demandando: a) Se declare por sentencia firme que me he convertido en propietario, por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en CALLE MOCTEZUMA, MANZANA 20, LOTE 18, DE LA COLONIA LUIS CORDOVA REYES EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56566. HECHOS: En fecha quince de noviembre de dos mil doce el suscrito Alfredo Joaquín Ambrosio Maceda adquirí por Contrato de Compra Venta del señor Julio Merino Merino como vendedor del inmueble antes descrito, por lo cual detento la posesión hasta la presente fecha en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario.

Quien debe presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado el plazo concedido no comparece por sí por apoderado legal o por gestor, se seguirá su juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal, para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO DE IXTAPALUCA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO PRECÉDASE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMIREZ.-RÚBRICA.

2995.- 13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ PÉREZ:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 106/2020, juicio SUMARIO Civil (USUCAPIÓN), promovido por NELLY QUEVEDO ZAMORANO, en contra de JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ PÉREZ; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: 1.- LA PROPIEDAD POR USUCAPIÓN DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LOTE 28, MANZANA 23, COLONIA REFORMA AMPLIACIÓN LA PERLA, MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO (CATASTRAMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE PONIENTE 28, NUMERO EXTERIOR 387). HECHOS: 1.- LA SUSCRITA SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DEL LOTE UBICADO EN LOTE 28, MANZANA 23, COLONIA REFORMA AMPLIACIÓN LA PERLA, MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO (CATASTRAMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE PONIENTE 28, NUMERO EXTERIOR 387) desde el día 11 de noviembre de 1984, 2.- Las medidas y colindancias son las siguientes: al norte 15.00 mts. con lote 29, al sur 15.00 mts. con lote 27, al oriente 8.00 mts. con lote 13. al poniente 8.00 mts. con calle Poniente Veintiocho, 3.- El lote de terreno se encuentra registrado con el folio real 0036971, 4.- He construido diversas edificaciones y mejoras dentro del lote, 5.- Señalo como causa generadora el contrato de compra venta de fecha 11 de noviembre de 1984, 6.- Señala último domicilio del demandado, 7.- Agrega al escrito documental, 8.- Solicita se declare la usucapión.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 20 de abril de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

2996.- 13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

En los autos del expediente 797/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ERIKA DOMÍNGUEZ MORALES A RAFAEL NERI JIMÉNEZ, el Juez Quinto Familiar de Cuautitlán, México LIC. MIGUEL PANIAGUA ZÚÑIGA, mediante autos de fecha veintidós de abril de dos mil veintidós, ordenó la notificación al señor RAFAEL NERI JIMÉNEZ por medio de edictos, solicitando LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL. Estableciendo como último domicilio ubicado en, calle Pirules, manzana 4, lote 6, Colonia ampliación Buena Vista, código postal 54955 Tultitlán, Estado de México y procreando tres hijas, asimismo se presentó propuesta de convenio con fundamento en el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Ordenando su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse por sí, por conducto de su apoderado o representante legal a deducir derechos dentro de este procedimiento y señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado que es la Colonia Guadalupe, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibido que, de que no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones personales se le harán por lista y boletín judicial, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, haciendo de su conocimiento que para la celebración de la primera audiencia de avenencia se señalara día y hora dentro de los quince días siguientes al de la última publicación de los edictos ordenados, en la cual se tratara de conciliar a las partes para continuar con el matrimonio, diligencia a la que deberán de comparecer ambos cónyuges, asistidos de abogado patrono, con identificación oficial vigente.

Debiéndose fijar en la puerta del este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación con el apercibimiento que, si pasado este plazo no comparece por sí, por conducto de su apoderado o representante legal, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Se expiden a los cinco días de mayo de dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: cinco de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2999.- 13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FERNANDO ESTRADA CAMPERO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3328/2018, relativo al JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANTONIO ERNESTO GARCÍA RAMOS, TAMBIÉN CONOCIDO COMO ANTONIO GARCÍA RAMOS Y A LUZ MARÍA MANJARREZ JUÁREZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO LUZ MA. MANJARREZ DE GARCÍA Y LUZ MARÍA MANJARREZ DE GARCÍA, en contra de ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "CUAUTITLÁN IZCALLI", ACTUALMENTE INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) y FERNANDO ESTRADA CAMPERO, se dictó auto de fecha veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dos de diciembre del año dos mil veintiuno; por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: la actora reclamo literalmente las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva, respecto del bien inmueble ubicado en Manzana 37, Lote 2, Colonia Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente Calle Iceberg número 39, Manzana 37, Lote 2, Colonia Atlanta, Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México, con una superficie de 133.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 19.00 metros colinda con Lote 3; AL SURESTE: 03.00 metros colinda con Lote 40 y 04.00 metros colinda con Lote 41; AL SUROESTE: 19.00 metros colinda con Lote 1; AL NOROESTE: 07.00 metros colinda con Calle Iceberg (anteriormente calle 115). B).- Se ordena inscripción a mi favor ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha dos de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, los suscritos y el codemandado FERNANDO ESTRADA CAMPERO, respecto del inmueble descrito en la prestación A). Desde la fecha de celebración del Contrato de Promesa de Compra y venta y al transcurrir la temporalidad en la Ley de cinco años, he poseído el inmueble en forma, pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario. Circunstancias que les constan a LUCIANO HERNÁNDEZ CORTÉS y SEBASTIAN PALLARES GONZÁLEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia FERNANDO ESTRADA CAMPERO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa al demandado que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumplan con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se les notificará por lista y boletín judicial; corriéndoles traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando contesten la demanda, presenten las repreguntas que a su interés convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco días de Abril de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

3000.- 13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Luis Ortega Márquez.

Dando cumplimiento al auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil veintidós, emitido en el expediente número 864/2021 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por MARTHA VIANEY RICO MUÑOZ, en contra de LUIS ORTEGA MÁRQUEZ, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclamen las siguientes prestaciones: a) Del señor Luis Ortega Márquez, quien aparece como propietario, ante el Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, el bien inmueble ubicado en Calle Poniente 16, Manzana 61, lote 11 de la colonia San Miguel Xico 3ª. Sección del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 265 metros cuadrados y por medidas y colindancias las siguientes: Al Noroeste 09.95 metros con calle Poniente 16, al Sureste 26.98 metros con lote 12, al Suroeste 09.95 metros con lote 20, al noroeste 26.95 metros con lote diez, respecto del inmueble mencionado con antelación, b) La cancelación y/o tildación de la inscripción a nombre del demandado Luis Ortega Márquez. Respecto del inmueble ubicado en Calle Poniente 16, Manzana 61, lote 11 de la colonia San Miguel Xico 3ª. Sección del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, ante el Instituto de la Función Registral, de este Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, el cual se encuentra Bajo los siguientes antecedentes registrales; bajo la partida número 267, volumen 121, libro primero, sección primera, de fecha doce de abril de mil novecientos noventa y uno y que aparece inscrito a favor del señor Luis Ortega Márquez con número de folio real electrónico 00132668, y como consecuencia de lo anterior, la inscripción a favor de Martha Vianey Rico Muñoz, del bien inmueble antes descrito; tal como lo acreditare con las documentales que me permito exhibir y desahogar, como anexos a la presente, para que se realice su debida inscripción ante el Instituto de la Función Registral; c) Como consecuencia de la prestación anterior, la inscripción a favor de Martha Vianey Rico Muñoz, respecto de la Sentencia Definitiva y firma que se dicte, donde se declare que a operado a mi favor la USUCAPION y por ende he adquirido el Derecho Real de Propiedad, respecto del inmueble ubicado en Calle Poniente 16, Manzana 61, lote 11 de la colonia San Miguel Xico 3ª. Sección del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; HECHOS 1.- Tal es el caso que en fecha quince de junio del año dos mil dos la suscrita Martha Vianey Rico

Muñoz, adquirí de parte del Señor Luis Ortega Márquez, por medio de un contrato privado de compraventa el inmueble ubicado en Calle Poniente 16, Manzana 61, lote 11 de la colonia San Miguel Xico 3ª. Sección del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; inmueble que física y materialmente tiene una superficie total de 265 metros cuadrados y por medidas y colindancias las siguientes: Al Noroeste 09.95 metros con calle Poniente 16, al Sureste 26.98 metros con lote 12, al Suroeste 09.95 metros con lote 20, al Noroeste 26.95 metros con lote diez, documento que es base de mi acción y se agrega como anexo uno. 2.- En este orden de ideas, desde el día quince de junio del año dos mil dos, al celebrar el contrato privado de compraventa, sobre el terreno en mención he venido poseyendo el inmueble descrito en el hecho que antecede y que mi posesión ha sido pacífica; esto en razón de que desde la fecha de celebrarse el contrato privado de compraventa, me fueron cedidos los derechos sobre el inmueble, donde el demandado me puso en posesión física, material y jurídica del terreno, posesión que he venido ejercitando en concepto de propietaria, en donde he construido una casa habitación que he habito en compañía de mi familia, posesión que ha sido continua e ininterrumpida, ya que lo he ejercitado de manera pública, toda vez que al poseer y ostentarme como propietaria del bien inmueble que me pertenece, siempre lo he hecho sin esconderme de nadie, ya que todos los vecinos del lugar se han dado cuenta de la posesión que detento de dicho inmueble, no teniendo la suscrita ningún tipo de problema con respeto a la posesión del terreno, ni con los demandados, ni con terceras personas, de buena fe, ya que al haber adquirido los derechos para disfrutar respecto del bien inmueble en cuestión, lo hice por medio del Contrato privado de compra-venta, al ser esta la cusa generadora de mi posesión, toda vez, que dicha cuestión está contemplada por la ley aplicable al presente asunto lo hago de buen fe, y siempre he estado poseyendo el inmueble a nombre propio, como queda acreditado en términos del numeral 5.128 del Código Civil en vigor, de la documental pública que se acompaña, que es el contrato privado de compraventa que se exhiba en original y que es por más de cinco años, porque, me fue transmitida la propiedad y la posesión del bien, posesión data desde el día quince de junio del año dos mil veintidós siendo todo esto, es como he venido manifestando, ante los vecinos del lugar, donde se localiza el predio ya descrito anteriormente, razón por la cual ha operado a mi favor la usucapión, respecto de dicho inmueble y he adquirido el derecho real de mi propiedad, por cumplirse los extremos de la usucapión como medio para adquirir la propiedad. 3.- El bien inmueble materia del presente, se encuentra inscrito a favor del señor Luis Ortega Márquez ante el Instituto de la Función Registral, bajo los siguientes antecedentes: bajo la partida número 267, volumen 121, libro primero, sección primera, de fecha doce de abril de mil novecientos noventa y uno, y que parece inscrito a favor del señor Luis Ortega Márquez, con número de folio real electrónico 00132668, tal y como se acredita con el certificado de Inscripción expedido, por lo que le demando, al señor Luis Ortega Márquez, las prestaciones especificadas, en la forma y términos señalado en mi escrito inicial de demanda, por este quien aparece como propietario, mismo que se agrega al presente como anexo 2. 4.- El día que celebre el contrato privado de compra-venta, con el señor Luis Ortega Márquez, del inmueble, le hice la observación que en las escritura Pública número veintitrés mil trescientos treinta y cinco, de fecha doce de abril de mil novecientos noventa y uno, ante a fe pública del Lic. Roberto Mendoza Nava, Notario Público Número 02, del Distrito Judicial de Chalco, "Refiere... que el predio denominado como lote de terreno No. 11, de la manzana 61, zona 01, del exejido Estación Xico, colonia Estación Xico, del Municipio de Chalco, Estado de México... ya que estos terrenos pertenecieran al Municipio de Chalco, porque tanto el, como sus vecinos siempre cuidan a realizar sus pagos administrativos, al Municipio de Chalco y que en el año mil novecientos noventa y cuatro, cuando se hace la erección del Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, estos terrenos dejan de formar parte del Municipio de Chalco, donde con esta erección del nuevo Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, que es a partir de mil novecientos noventa y cinco, cambian, pertenecen y actualmente forman parte del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, por tal motivo, en fecha 16 de abril 2021, la suscrita, solicité al H. Ayuntamiento del Municipio de Valle de Chalco- Solidaridad, Estado de México, una constancia de ubicación del inmueble, conforme al programa de nomenclatura y sectorización autorizado, donde se encuentra el bien inmueble, tal y como se acredita con la constancia de ubicación, que se recibió a petición solicitada, agrega presente como anexo. 5.- Por los razones anteriormente expuestas es por lo que promuevo en la siguiente vía a fin de que por sentencia definitiva se declare, que ha operado a mi favor la figura jurídica de usucapión, sobre el terreno motivo del presente asunto y que como consecuencia de ello, me he convertido en propietaria del terreno, y que la sentencia firme que se dicte, sirva a la suscrita como título de propiedad y esa sea inscrita, ante el Instituto de la Función Registral. Quien deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día veintinueve de abril del año dos mil veintidós.

Fecha del Acuerdo: veinticinco de abril del año dos mil veintidós.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Viridiana Ramírez Reyes.-Rúbrica.

3001.- 13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, promoviendo por propio derecho ante este Juzgado bajo el expediente número 89/2020, EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de MANUEL GARCIA Y/O MANUEL GARCIA GONZALEZ, VERONICA GARCIA PADILLA Y MARIANA PADILLA ZUÑIGA, solicita las siguientes prestaciones:

I.- LA REIVINDICACIÓN A FAVOR DEL SUSCRITO DE LA CASA UBICADA EN CALLE SAN MARCOS MANZANA 29 LOTE 14 EJIDO VALLE DE SAN LUCAS, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, ENTRE LAS CALLES SAN JUAN Y SAN ANTONIO. II.- COMO CONSECUENCIA DE LA REIVINDICACIÓN ANTES SOLICITADA, LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA MATERIAL DE LA CASA UBICADA EN CALLE SAN MARCOS MANZANA 29 LOTE 14 EJIDO VALLE DE SAN LUCAS, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, ENTRE LAS CALLES SAN JUAN Y SAN ANTONIO. III.- EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL SUSCRITO, POR LA OCUPACIÓN DEL INMUEBLE REFERIDO. IV.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS ORIGINADOS EN EL PRESENTE JUICIO.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS

I.- En fecha dieciocho del mes de junio del año dos mil catorce el señor MANUEL GARCÍA quien también usa el nombre de MANUEL GARCIA GONZÁLEZ vende al suscrito MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, mediante CONVENIO DE COMPRAVENTA DE CASA descrita en la prestación.

II.- Desde la firma del presente convenio de compraventa el suscrito tomó formal posición del bien inmueble descrito, haciendo el pago de todos los servicios correspondientes.

III.- Desde la fecha en que se firmó el básico de la presente acción hasta la presente fecha, el suscrito ha pagado y entregado al señor MANUEL GARCÍA quien también usa el nombre de MANUEL GARCIA GONZÁLEZ un monto total de \$632,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo monto que resulta de la suma del pago inicial descrito en el básico de la presente acción y los pagos descritos en el hecho marcado con el número tres romano.

IV.- El día Miércoles diez de abril del año dos mil diecinueve siendo las siete horas con treinta minutos de la mañana aproximadamente, las señoras Verónica García Padilla y Mariana Padilla Zúñiga, hija y esposa del hoy demandado ingresaron de forma violenta y sin autorización a la casa objeto del contrato basal.

V.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que en fecha catorce de abril del año dos mil diecinueve se presentó mediante el portal electrónico de la FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO la pre denuncia en línea de los hechos narrados en el numeral anterior, quedando ratificada el día dos de mayo del año dos mil diecinueve ante el C. Agente Del Ministerio Público Licenciado Fernando Salazar Lucio adscrito Al Centro De Atención Ciudadana de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, generándose el número de carpeta de investigación número CAJ/ACI/00/MP/184/01542/19/05, quedando como imputados las C.C. Verónica García Padilla y Mariana Padilla Zúñiga.

VI.- Desde los hechos narrados en el número seis de la presente demanda, el nueve de mayo del año dos mil diecinueve presenté formal demanda en la vía ordinaria civil en contra del C. MANUEL GARCÍA quien también usa el nombre de MANUEL GARCIA GONZALEZ, en donde por SENTENCIA DEFINITIVA de fecha veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve se tiene por confirmado, legitimado, perfeccionado y reconocido ante autoridad judicial el CONTRATO DE COMPRAVENTA entre el C.C. MANUEL GARCÍA quien también usa el nombre de MANUEL GARCIA GONZALEZ y el suscrito, respecto de la CASA materia de la Litis.

VII.- De los hechos narrados con anterioridad se desprende la acción y conducta ilegal que produjo el demandado a través de sus familiares las C.C. Verónica García Padilla y Mariana Padilla Zúñiga, generando daños y perjuicios por la afectación a mi patrimonio, así mismo el juez de conocimiento, mediante proveído de fecha DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO determinó emplazar a los codemandados MANUEL GARCIA GONZALEZ y VERONICA GARCIA PADILLA por edictos estableciendo lo siguiente: A sus autos el escrito de cuenta presentado por el Licenciado ARTURO PASTRANA OLVERA con la personalidad reconocida en autos, visto su contenido, toda vez que ya obran en autos los informes ordenados para la búsqueda y localización del domicilio de los codemandados antes mencionados, sin que a la presente fecha haya sido posible su localización, aunado a que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad, no conocer más domicilios de los codemandados.

En consecuencia como se solicita y con apoyo en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, se ordena emplazar a los mismos, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

VALIDACIÓN: SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO CON FECHA DE DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

668-A1.- 13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

- - - CASAS BETA S.A. DE C.V., CASAS BETA DEL CENTRO S.A. DE C.V. y CASAS BETA DEL CENTRO S. DE R.L. DE C.V.

En el expediente número 278/2012, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, LA ACCION PLENARIA DE POSESIÓN, promovido por JOSE LUIS OBREGÓN GÓNZALEZ ARCE, en contra de ALONSO ANDRADE PINEDA, se demandan las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACIÓN QUE HAGA SU SEÑORÍA EN EL SENTIDO DE QUE EL SUSCRITO TIENE MEJOR TITULO O DERECHO PARA POSEER MATERIALMENTE EL INMUEBLE CONSISTENTE EN EL LOCAL NUMERO 5, DE LA PLAZA COMERCIAL SANTA TERESA, UBICADA EN EL LOTE SEIS, DE LA MANZANA CIENTO VEINTITRÉS, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADA "SANTA TERESA III", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. B) COMO

CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA AL SUSCRITO CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES DEL LOCAL NÚMERO 5, DE LA PLAZA COMERCIAL SANTA TERESA, UBICADA EN EL LOTE SEIS, DE LA MANZANA CIENTO VEINTITRÉS, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADA "SANTA TERESA III", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO SE PROCEDERÁ AL LANZAMIENTO A SU COSTA. C) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE; HECHOS: 1.- CON FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2009, EL SUSCRITO ADQUIRIÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO UN MIL CIENTO DIEZ, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 93 DEL ESTADO DE MÉXICO, LA PROPIEDAD DEL LOTE SEIS DE LA MANZANA CIENTO VEINTITRÉS DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SANTA TERESA III", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. 2.- EN EL INMUEBLE ANTES REFERIDO SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA PLAZA COMERCIAL SANTA TERESA A LA CUAL CORRESPONDE EL LOCAL NÚMERO 5. 3.- EL HOY DEMANDADO, SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DEL LOCAL MATERIA DE LITIS, SIN EMBARGO CARECE DE JUSTO Y MEJOR TÍTULO QUE EL SUSCRITO, PARA POSEER DICHO, YA QUE ADEMÁS COMO SE DIJO ANTERIORMENTE, POR VIRTUD DE LA ESCRITURA PÚBLICA MENCIONADA EN EL PUNTO 1, DE LOS PRESENTES HECHOS, EL SUSCRITO ES PROPIETARIO EL MISMO FRENTE A TERCEROS SIRVIENDO DE LA MISMA DE JUSTO Y MEJOR TÍTULO PARA POSEERLO. 4.- POR TAL MOTIVO ACUDO EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTA RECLAMANDO DEL SR. ALONSO ANDRADE PINEDA, LAS PRESTACIONES RECLAMADAS EN EL CAPITULO RESPECTIVO DE LA PRESENTE DEMANDA, YA QUE EL SUSCRITO ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS ADQUIRIDO DE BUENA FE CON MEJOR Y JUSTO TÍTULO, POR LO QUE EL DEMANDADO SE ENCUENTRA EN POSESIÓN MATERIAL DEL MISMO Y ADEMÁS TENGO MEJOR DERECHO O TÍTULO PARA POSEER MATERIALMENTE DICHO INMUEBLE CONTRA EL QUE ALEGUE EL HOY DEMANDADO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se solicita procédase a emplazar a la demandada CASAS BETA S.A. DE C.V., CASAS BETA DEL CENTRO S.A. DE C.V. Y CASAS BETA DEL CENTRO S. DE R.L. DE C.V., por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Debiendo la Secretaría fijar en lugar visible de éste Tribunal, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve (9) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha seis (06) de abril de (2022) dos mil veintidós, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

669-A1.- 13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

GREGORIA MELENDEZ POLVO promueve por su propio derecho, en el expediente 498/2021 relativo en la VIA SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR GREGORIA MELENDEZ POLVO EN CONTRA DE ESTEBAN CHAVEZ CHAVEZ reclamando las siguientes **PRESTACIONES:** **A)** La USUCAPIÓN operada a mi favor respecto de una fracción de terreno ubicada en el poblado de la Colmena, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente identificado como lote 25, de la manzana D, de la calle Balcón de las Flores, Colonia Balcones de Santa Ana, C.P. 54467, poblado de la Colmena, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. **B)** La declaración por resolución Judicial de legítima propietaria del inmueble antes referido y con dicha Sentencia sirva como título de propiedad. **C)** La inscripción ante el Estado de México a favor de la suscrita. **HECHOS. 1.** En fecha 23 de abril de 2008, JOSUE FLORES MARTINEZ y la suscrita celebramos contrato privado de CESION DE DERECHOS respecto del terreno ya referido y desde entonces lo estoy poseyendo de manera pacífica, continua con carácter de propietaria sin haberse reclamado la posesión ni la Propiedad del inmueble, lote donde he construido con dinero propio la casa habitación en la que vivo y bajo protesta de verdad; hago referencia que no se encuentra ni se encontraba inscrito en el IFREM a favor del CEDENTE. **2.** El lote tiene una superficie de 126.00 m², con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE 18.00 metros colinda con Juana Mora, Al SUR, 18.00 metros colinda con Margarita Salcido, Al ORIENTE 7.00 metros colinda con lote 8, Al PONIENTE 7.00 metros colinda con calle Balcón de las Flores, terreno que se encuentra registrado en la Tesorería Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, y tributa con la clave catastral número 099 16 372250000000, clave catastral reasignada actual número 099 16374 25 00 0000, **3.-** La fracción de terreno se encuentra inscrita a favor del señor ESTEBAN CHAVEZ CHAVEZ, bajo la partida número 102 Volumen 23, Libro Primero, Sección Primera, con fecha 29 de agosto de 1961, folio real electrónico 00341194, lo cual se acredita con diferentes documentos públicos, aclarando que el C.P. 55462 que aparece en la declaración es incorrecto, siendo el que le corresponde a la ubicación de la fracción de terreno que pretendo usucapir el Código Postal 54467. **4.** Se saber que para justificar la Acción que intento siendo la USUCAPIÓN, reúno los elementos de la posesión que son de manera PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA lo cual se justifica con el contrato privado de COMPRAVENTA a favor de la suscrita, y demuestra mi buena fe en la posesión. **5.** Se considera que tengo justo título para acreditar mi derecho de propiedad sobre el lote aludido y en virtud del tiempo de posesión, se ha consumado a mi favor la USUCAPION, y de la cual soy poseedora y convertido en legítima propietaria del lote.

Llévese a cabo el emplazamiento decretado a la parte demandada ESTEBAN CHAVEZ CHAVEZ, por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del

plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expide el presente edicto el treinta de marzo de dos mil veintidós 2022.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: diez de marzo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

670-A1.- 13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION NUMERO F/253936 en contra de MARIA DEL CONSUELO ACOSTA DIAZ, expediente número 40/2018, el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMER ALMONEDA, respecto INMUEBLE UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) LOS HÉROES TECÁMAC DOS ROMANO SECCIÓN JARDINES, UBICADO EN LA CALLE CIRCUITO JARDINES DE MENORCA, NUMERO EXTERIOR SESENTA Y DOS, MANZANA TREINTA Y NUEVE, LOTE VEINTIUNO, VIVIENDA UNO, COLONIA LOS HÉROES TECÁMAC DOS ROMANO, SECCIÓN JARDINES, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.- Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$424,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

C. SECRETARIO CONCILIADOR, EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "B", EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 111 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MANUEL FRANCISCO DE LA PEÑA MONTAÑO.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION, SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHAS DE REMATE IGUAL PLAZO.

3198.- 23 mayo y 2 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

EXP.: 492/2009.

QUE, EN LOS AUTOS DEL JUICIO CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO, PROMOVIDO POR HERNÁNDEZ MARTINEZ CARLOS RAMON, EN CONTRA DE ESTHER ASSEO ALFIE y JOSÉ LUIS BENSUSSEN SEFAMI, EXPEDIENTE 492/2009., ante este Juzgado Sexagésimo Octavo de lo Civil, que en lo conducente dice:

Ciudad de México, a tres de mayo de dos mil veintidós, ... elabórese de nueva cuenta atento exhorto ordenado en auto de fecha treinta de marzo del año en curso, debiendo anexar diez impresiones de los edictos a publicar,... elabórese de nueva cuenta el exhorto ordenado en proveído de veintisiete de enero del año en curso, anexando los edictos a publicar, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar... Ciudad de México, a veintisiete de enero de dos mil veintidós. ---Por practicada la certificación que antecede, y visto el escrito de la parte actora, por conducto de su mandatario judicial, se tienen por hechas las manifestaciones que realiza, y por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no desahogar la vista que se le dio en proveído de diez de diciembre de dos mil veintiuno, con el avalúo emitido por el perito designado por la parte actora, y por perdido su derecho para hacerlo, y visto el estado que guardan los presentes autos, como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los autos, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en la LOTE NÚMERO 35, MANZANA XCIII (NOVENTA Y TRES ROMANO), UBICADO EN LA SECCIÓN CUMBRES DE TECAMACHALCO, LOMAS DE TECAMACHALCO, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO FUENTE DE LA HUERTA NÚMERO 2, LOTE 35, MANZANA XCIII, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN CUMBRES, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$9'346,000.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio de avalúo; siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho precio, asimismo se fijan las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el remate en Primera almoneda, misma que se fija conforme a las cargas de trabajo y agenda que lleva este juzgado, y tomando en consideración los días en que este juzgado labora a puertas abiertas en cumplimiento a los Lineamientos de seguridad sanitaria en el poder judicial de la Ciudad de México, para prevenir y mitigar el impacto negativo de esta pandemia, el cual deberá de anunciarse por medio de edictos para convocar postores, los que se fijaran dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el Periódico "EL UNIVERSAL" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 572 del

Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de Primera Instancia en Materia Civil competente en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva hacer las publicaciones de los edictos ordenados en uno de los periódicos de mayor circulación de aquella entidad, en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado exhortado, facultándolo al juez para que practique cuantas diligencias sean necesarias, y acuerde todo tipo de promociones tendientes a darle cumplimiento a este proveído, girar oficios, expida copias certificadas, concediéndose un plazo de CUARENTA DIAS para diligenciar el exhorto, contados a partir del día siguiente a la recepción del mismo por la parte interesada, por lo que una vez que la parte actora cuente con las fechas de las publicaciones, nos las haga saber a este juzgado, para estar en posibilidades de fijarlos en los tableros de avisos del juzgado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil por Ministerio de Ley, Lic. Adolfo López Cuenca, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe.- Doy fe.-

DIVERSAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS A LOS SECRETARIOS CONCILIADORES ADSCRITOS A LOS JUZGADOS EN MATERIA CIVIL.- CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 84 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. MARIA DE LOURDES VANESSA SANCHEZ.-RÚBRICA.

746-A1.- 23 mayo y 2 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A RAÚL NAZARIO RÍOS MEJÍA, se le hace saber que en el expediente 634/2017, relativo al juicio Ordinario Civil (Indemnización por daños y perjuicios) en donde YOLANDA GARCÍA MONTES en su calidad de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de JAVIER PORCAYO GARCÍA y en representación de ALFREDO PORCAYO GUTIÉRREZ, ejercitó la acción que le compete de INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (ISSEMYM), ISRAEL HIRAM SANTIAGO BRAVO, JORGE CASTRO BRAVO y mediante auto de doce de abril de dos mil veintiuno, se le tuvo por ampliada la demanda en contra de RAÚL NAZARIO RÍOS MEJÍA, demandando las siguientes prestaciones:

I. La INDEMNIZACIÓN por concepto de daños y perjuicios a nuestra salud física y psicológica, emocional, económica y patrimonial, ocasionado a sus beneficiarios, en la especie representados por el ALBACEA; toda vez que la presente prestación deriva del negligente actuar de los médicos demandados ISRAEL HIRAM SANTIAGO BRAVO y JORGE CASTRO BRAVO, quienes trabajaban para nosocomios dependientes del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, dependencia gubernamental que tiene la obligación de contratar personal calificado y certificado de acuerdo a la normatividad vigente y al haber omitido dicha responsabilidad, lo que tuvo como consecuencia la falta de un diagnóstico oportuno del padecimiento del finado JAVIER PORCAYO GARCÍA, llevando con ello al retraso del tratamiento adecuado y apropiado, como consecuencia de una inadecuada, irregular, anormal, deficiente e ilícita atención médica, según las resoluciones administrativas emitidas la primera de ellas por la Primera Sala Regional, en el juicio administrativo radicado con el número 591/2015, dictada el 15 de diciembre de 2015 y la segunda de ellas emitida por la Séptima Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en el juicio administrativo radicado con el número 525/2015, dictada el 07 de marzo de 2016, ambas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, DOCUMENTALES PÚBLICAS QUE EN ESTE ACTO, SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA A SU SEÑORÍA, SEAN REQUERIDAS MEDIANTE OFICIO AL MAGISTRADO DE CADA UNA DE LAS SALAS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE QUE REMITAN LAS COPIAS CERTIFICADAS COMPLETAS Y LEGIBLES DE CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES EN REFERENCIA; NO OMITO MENCIONAR QUE LAS COPIAS DE REFERENCIA YA FUERON SOLICITADAS TAL Y COMO LO ACREDITO CON LOS ACUSES QUE SE ADJUNTAN COMO ANEXO 2 y 3, SIN EMBARGO, NO SE TIENE LA CERTEZA DE QUE NOS SEAN EXPEDIDAS.

Cantidad que deberá ser determinada por su Usía, de acuerdo a las consideraciones de hecho y derecho que serán aludidas, vertidas, probadas y demostradas, a través de los medios de convicción aportados y con base a la edad productiva y laboral del de cujus JAVIER PORCAYO GARCÍA, grado de estudios que estaba por adquirir, percepciones económicas que debió recibir durante su vida laboral y años por laborar pendientes, considerando que la vida laboral cuantificada en años, está contemplada a los 65 años de vida y laboralmente 30 años de servicio, cantidad que asciende a la de \$10'226,630.86 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 86/100 M.N.), misma que ha sido calculada con base a los años restantes que le faltaban por vivir, para cumplir la edad máxima laboral de 65 años, atendiendo a sus percepciones económicas en su último empleo en el que prestaba sus servicios profesionales, tales como años pendientes por laborar, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, prestaciones sindicales anuales.

II. El pago de la indemnización por el fallecimiento del C. JAVIER PORCAYO GARCÍA, derivada de la responsabilidad civil objetiva directa de los codemandados, por las omisiones y hechos ilícitos realizados de su parte, generada en la ANORMAL, INADECUADA, DEFICIENTE e ILÍCITA ATENCIÓN MÉDICA, que le otorgaron los codemandados; ocasionando con ello la MUERTE del C. JAVIER PORCAYO GARCÍA y conforme a Ley Federal del Trabajo, para lo cual se deberá de tomar como base para cuantificar dicha indemnización, la cantidad de dinero equivalente a 5000 días de salario más alto, multiplicado por el cuádruplo del salario mínimo diario más alto que se encuentre en vigor en el Estado de México, los cuales ascienden a la cantidad de \$1'460,800.00 (un millón cuatrocientos sesenta mil ochocientos pesos 00/100 m.n.), con base a las consideraciones de hecho y de derecho, que más adelante se detallarán.

III. El pago de la cantidad por concepto de pago de gastos funerarios, por el equivalente a \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 m.n.), del C. JAVIER PORCAYO GARCÍA (finado). Agregando para tal efecto, la factura original del pago de los gastos funerarios del finado en comento, expedida por Federico López Mondragón, RFC. LOMF640420G80, documento que muestra la cantidad, que fue pagada incluyendo el I.V.A., correspondiente.

IV. La declaración judicial en el sentido de que los demandados incurrieron en responsabilidad civil objetiva, por las omisiones y hechos realizados por los demandados, por haber otorgado al C. JAVIER PORCAYO GARCIA, en calidad de derechohabiente del ISSEMYM, una inadecuada, deficiente, e ilícita atención médica, que derivó en su MUERTE.

V. EL PAGO DEL DAÑO MORAL, OCASIONADO A LA SUSCRITA YOLANDA GARCÍA MONTES, consistente la afectación sufrida en mi vida privada y familiar, misma que emana del retardo en el diagnóstico oportuno del padecimiento del C. JAVIER PORCAYO GARCÍA (finado), LLEVANDO CON ELLO EL RETRASO DEL TRATAMIENTO ADECUADO Y APROPIADO, COMO CONSECUENCIA DE UNA INADECUADA, IRREGULAR, ANORMAL, DEFICIENTE E ILÍCITA ATENCIÓN MÉDICA, ocasionando con ello la MUERTE del C. JAVIER PORCAYO GARCÍA, correspondiente a la cantidad de \$10'226,630.86 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 86/100 M.N.), misma que ha sido calculada con base a los años restantes que le faltaban por vivir, para cumplir la edad máxima laboral de 65 años, atendiendo a sus percepciones económicas en su último empleo en el que prestaba sus servicios profesionales, tales como años pendientes por laborar, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, prestaciones sindicales anuales.

VI. EL PAGO DEL DAÑO MORAL, OCASIONADO AL C. ALFREDO PORCAYO GUTIERREZ padre del hoy finado, consistente en la afectación sufrida en mi vida privada y familiar, misma que emana del retardo en el diagnóstico oportuno del padecimiento del C. JAVIER PORCAYO GARCÍA (finado), COMO CONSECUENCIA DE UNA INADECUADA, IRREGULAR, ANORMAL, DEFICIENTE E ILÍCITA ATENCIÓN MÉDICA, ocasionando con ello la MUERTE del C. JAVIER PORCAYO GARCÍA, correspondiente a la cantidad de \$10'226,630.86 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 86/100 M.N.), misma que ha sido calculada con base a los años restantes que le faltaban por vivir, para cumplir la edad máxima laboral de 65 años, atendiendo a sus percepciones económicas en su último empleo en el que prestaba sus servicios profesionales, tales como años pendientes por laborar, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, prestaciones sindicales anuales.

VII. El pago del tratamiento psicológico y/o psiquiátrico para la suscrita y mi esposo ALFREDO PORCAYO GUTIERREZ, durante el tiempo que sea necesario hasta nuestro total restablecimiento, con especialistas privados, ya que hemos perdido la confianza en el personal médico, paramédico de la Institución demandada.

VIII. El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio.

Mediante proveído de doce de abril de dos mil veintiuno, se le tuvo por ampliada la demanda en contra de RAÚL NAZARIO RÍOS MEJÍA y ANTONIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, así mediante escrito de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno la parte actora realizó las siguientes manifestaciones:

YOLANDA GARCÍA MONTES y ALFREDO PORCAYO GUTIÉRREZ por propio derecho y con la personalidad debidamente acreditada en autos, ante usted con el debido respeto comparecemos, informamos y exhibimos traslado en copias simples de nuestro escrito inicial de demanda, constante de sesenta y cinco fojas útiles por una de sus caras, en papel oficio, para que sea emplazado ANTONIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ como se decretó mediante acuerdo emitido por este juzgado en calidad de litisconsorcio pasivo, aun cuando no se imputa ninguna conducta irregular o responsabilidad alguna profesional de la salud en mención, por nuestra parte, sino al contrario estimamos que su atención fue de calidad, con la responsabilidad médica y ética profesional durante la prestación de sus servicios para con nuestro hijo fallecido JAVIER PORCAYO GARCÍA.

Manifestando que aún no se cuenta con el domicilio actual del Médico RAÚL NAZARIO RÍOS, en virtud de que su asistencia médica, se dio en un consultorio de la fundación best en Calle Ceboruco, Col. Xinantecátl, Municipio de Metepec, Estado de México sin tener mayor información donde se pueda encontrar establecido en consultorio médico el referido profesionista, mucho menos su domicilio particular, toda vez que su participación en la atención médica de nuestro hijo JAVIER PORCAYO GARCÍA, fue basada en los principios de la medicina y con ética profesional, no obstante de que a este profesional de la salud no se le imputa ningún hecho, ni se le reclama ninguna conducta irregular, respecto a la atención médica dada a nuestro hijo en mención y que únicamente la parte demandada que solicita su presencia de ambos profesionistas de la salud, es con la finalidad de dilatar el juicio que nos ocupa, distraer la actividad judicial de usted su Señoría y buscar culpables que no hay, más que los que se demanda por esta vía y en este juicio por su actuar negligente, con responsabilidad civil y si daño moral, causado tanto a nuestro hijo como a nosotros en calidad de sus padres y nuestra familia.

Por lo que, el juez del conocimiento, a través de los autos dictados el veintitrés de septiembre y dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, ordenó se realizará el emplazamiento a RAÚL NAZARIO RÍOS MEJÍA, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la población y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer en el presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se les previene, para que señalen domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Toluca, Estado de México, nueve de mayo de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3246.- 24 mayo, 2 y 13 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 623/2019, relativo a la SUCESION INTESTAMENTARIA, denunciado por J. RAMOS PICHARDO PERALTA, del cual solicita, las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

1.- Juicio Sucesorio intestamentario y la radicación judicial de las siguientes sucesiones a bienes de:

1) VIRGILIA MARÍA TERESA PICHARDO PERALTA quien también se identificó con el nombre de VIRGILIA MARÍA TERESA PICHARDO, (mi hermana quien murió soltera y sin procrear hijos).

HECHOS.

1.- WILEBALDO PICHARDO Y MERCEDES PERALTA, contrajeron matrimonio el 09 de noviembre de 1942, bajo el régimen de sociedad conyugal, como consta en la copia certificada del acta de matrimonio que anexo; en dicha acta no consta su segundo apellido, sin embargo de las actas de nacimiento y defunción que refiero más adelante tenemos que mi padre su nombre completo fue WILEBALDO PICHARDO ROMERO y el de mi madre su nombre completo fue MERCEDES PERALTA MEJÍA quien también se identificó y uso los nombres de MA. MERCEDES PERALTA y/o MERCEDES PERALTA. DOY FE.

CONTINUACIÓN DEL TEXTO.

2.- El autor de la sucesión WILEBALDO PICHARDO falleció en fecha 27 de mayo de 1992.

3.- MA. MERCEDES PERALTA falleció en fecha 15 de septiembre del 2001.

4.- Los autores de la presente sucesión bajo protesta de decir verdad (lo que manifiesto para los efectos legales), procrearon únicamente a J. RAMOS, HIJO JOAQUÍN, HIJO (FINADO) OCTAVIO, HIJO (FINADO) VIRGILIA MARÍA TERESA, HIJO (FINADO) MERCEDES HIJO (FINADO), DANIEL JAIME HIJO (FINADO).

5.- VIRGILIA MARÍA TERESA PICHARDO, en su registro de nacimiento fue presentada por RUTILO PERALTA, habiéndose asentado en su acta de nacimiento el nombre VIRGILIA MARÍA TERESA PICHARDO omitiéndose el apellido PERALTA, pero dentro de los datos del nombre de los padres consta WILEBALDO PICHARDO Y MA. MERCEDES PERALTA, como lo demuestro con el acta de nacimiento que anexo, mi hermana mencionada falleció en fecha 09 de Junio del 2016, como lo acredito con la copia certificada del acta de defunción que anexo, en dicha acta de defunción consta en nombre de VIRGILIA MARÍA TERESA PICHARDO PERALTA; quien tuvo su último domicilio el ubicado en la calle 27 de Septiembre número 13 en San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Estado de México, lo que establece la competencia de este H. Juzgado. Agrego que al momento de su fallecimiento su estado civil fue de soltera y no procreo hijos.

Atento a lo anterior, señalo que carezco de las actas de nacimiento y defunción de mis hermanos JOAQUÍN, OCTAVIO, MERCEDES Y DANIEL JAIME todos de apellido PICHARDO PERALTA, pero serán sus estirpes quien acrediten su entroncamiento de los mismos con mis padres y de donde se deducirá su derecho para heredar a bienes de mi hermana VIRGILIA MARÍA TERESA PICHARDO esta última al momento de su fallecimiento su estado civil fue de soltera y no procreo hijos.

El Juez del Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, México, por auto de catorce de marzo de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, procédase a emplazar a los presuntos herederos MIRNA ESTHER PICHARDO MENDOZA y ALEJANDRO PICHARDO MENDOZA, haciéndoles saber que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir del siguiente al de la última publicación, se apersonen al presente juicio, por medio de edictos, que contendrán una relación de la demanda, los cuales se publicarán por publicarse tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, debiendo además fijarse una copia íntegra de la Resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código Adjetivo Civil.

Así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes, dejándole a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. DOY FE.

Validación: Licenciado Ricardo González Torres.- Secretario del Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México.-Rúbrica.

3252.- 24 mayo, 2 y 13 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 85/2018.

EMPLAZAMIENTO A VÍCTOR HUGO FERNÁNDEZ NAVARRETE y SONIA AGUILAR EGUIA DE FERNÁNDEZ.

FELIPE DE JESUS VARGAS ISLAS, demanda por su propio derecho en JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, bajo el expediente 85/2018, a VÍCTOR HUGO FERNÁNDEZ NAVARRETE y SONIA AGUILAR EGUIA DE FERNÁNDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A.- LA DECLARACION JUDICIAL DE QUE SE HA OPERADO, LA USUCAPION A MI FAVOR RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 4 EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, SECCIÓN A, CASA VARIANTE B, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, Y CUYO INMUEBLE ME PERTENECE DESDE HACE MAS DE DIEZ AÑOS. B.- SE DICTE SENTENCIA QUE ME SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD. C.- SE INSCRIBA LA SENTENCIA QUE SE DICTE

EN EL IFREM; fundo su demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha veintiuno de octubre de dos mil, el suscrito celebro contratos de compra y venta con los demandados, respecto del inmueble anteriormente mencionado, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE 13 METROS Y COLINDA CON AREA PRIVADA DEL LOTE A; AL SUR 13 METROS Y COLINDA CON LOTE 5; AL ORIENTE 3.75 METROS Y COLINDA CON LOTE 4; AL PONIENTE 3.75 METROS Y COLINDA CON AREA COMUN DE ESTACIONAMIENTO; TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 48.75 METROS, QUE CORRESPONDE A LA AREA PRIVADA B y que bajo protesta de decir la verdad, dicho bien inmueble, cuenta con los siguientes linderos, que no obstan en el certificado de inscripción que se anexa, y que los demandado ya habían detentado dichos linderos subsecuentes que adquirió el suscrito, conforme al contrato de compra-venta que se anexa, para los efectos legales a que haya lugar, AL NORTE 6 METROS Y COLINDA CON LOTE 1 MISMA AREA PRIVADA; AL SUR 6 METROS Y COLINDA CON LOTE 5 MISMAS AREA PRIVADA; AL ORIENTE 3.75 METROS Y COLINDA CON AREA PRIVADA B MISMA AREA PRIVADA; AL PONIENTE 3.75 METROS Y COLINDA CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA, teniendo una superficie de 45 metros y que corresponda al área común de estacionamiento, 2. En dicho documento se pacto la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales fueron entregados en el mismo acto a los señores VÍCTOR HUGO FERNÁNDEZ NAVARRETE y SONIA AGUILAR EGUÍA DE FERNÁNDEZ quienes recibieron a su entera satisfacción, tal y como consta en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Desde esa fecha, he estado en posesión del inmueble antes referido con el carácter de propietario legítimo, en forma pacífica, pública y continua. 4. A efecto de acreditar que la posesión del inmueble lo tengo con el carácter de dueño, como se acredita en el contrato de compraventa original de fecha veintiuno de octubre del dos mil. Emplácese a VÍCTOR HUGO FERNÁNDEZ NAVARRETE y SONIA AGUILAR EGUÍA DE FERNÁNDEZ por medio de edictos que se publicaran TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contando a partir del día siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los veintitrés días de septiembre del dos mil veintiuno.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de agosto del dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL, PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3265.- 24 mayo, 2 y 13 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: La C. MIRIAM VÁZQUEZ RIVERO, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 394/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble denominado "TEXCALITLA", UBICADO EN CALLE SAN DIEGO, MANZANA 3, LOTE 6, SAN FRANCISCO CUAUTLIQUXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.80 metros y colinda con Elvia Rivero Linares;

AL SUR: 11.00 metros y colinda con Calle San Diego;

AL ORIENTE: 23.70 metros y colinda con Laura Rivero Linares (actualmente Nelly Fuentes Rivero);

AL PONIENTE: 23.70 metros y colinda con Josefa Gutiérrez (actualmente Natalia Galloso Soto);

Con una superficie aproximada de 234.60 (DOSCIENTOS TREINTA CUATRO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS).

Indicando la promovente en su solicitud: que el día TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, celebró contrato de compra venta respecto del inmueble de referencia con CLARA DORA RIVERO LINARES, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, así mismo que se encuentra al corriente del pago de impuesto predial. Así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que el citado inmueble no forma parte de los bienes del ejido de San Francisco Cuautliquixca, siendo sus COLINDANTES AL NORTE COLINDA CON ELVIA RIVERO LINARES; AL SUR COLINDA CON CALLE SAN DIEGO; AL ORIENTE COLINDA CON LAURA RIVERO LINARES (ACTUALMENTE NELLY FUENTES RIVERO); AL PONIENTE COLINDA CON JOSEFA GUTIÉRREZ (ACTUALMENTE NATALIA GALLOSO SOTO);

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de mayo del año dos mil veintidós.- LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

3376.- 30 mayo y 2 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1831/2021, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARGARITA PATRICIA ANDRESEN STERLING, apoderada legal de HEIKE MARGARITA MAIWALD ANDRESEN, respecto del bien inmueble ubicado en PARAJE DENOMINADO EL PUERTECITO que se encuentra ubicado en la COMUNIDAD DE LA ESTANCIA MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 6,824.00 (seis mil ochocientos veinticuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 91.70 metros, y colinda con FELIPE PLATA, AL SUR: 94.30 metros, y colinda MARCO ANTONIO PÉREZ REYES, AL ORIENTE: 53.80 metros y colinda PATRICIO PLATA, AL PONIENTE: en dos líneas la primera 70.70 metros y la segunda 24.20 metros con CAMINO VECINAL, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

3380.- 30 mayo y 2 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1384/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por MARISOL CRUZ GARCÍA, ULISES ORTEGA GONZÁLEZ, en nuestro carácter de Apoderados Legales y en Representación de VICTORINA ALICIA, AMELIA CAROLINA, AURORA, MARINA MARTHA, ANGÉLICA Y J. JESÚS TODOS DE APELLIDOS NAVARRETE DÍAZ, respecto del bien inmueble ubicado en la comunidad de San José Bocto, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; con una superficie de 42,597.75 m2 metros cuadrados (cuarenta y dos mil quinientos noventa y siete punto setenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 26.00+28.50+18+89+79.70 Mts, en línea quebrada y linda con terrenos de Julio Valencia y Salvador Valencia, actualmente con Patrocinio Pascual Valencia y Víctor Valencia González.

Al Sur: 194.00 Mts y linda con un camino; actualmente con propiedad de J. Jesús Navarrete Díaz.

Al Oriente: 187 Mts y linda con predio de Julia Valencia, actualmente con Pedro Esteban Valencia.

Al Poniente: 50.00 Mts + 126 mts, en línea quebrada y linda con carretera municipal.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el veinticuatro de mayo del dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de dieciséis (16) de mayo del dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Lic. Mayra Martínez López.-Rúbrica.

3381.-30 mayo y 2 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1268/2021, la señora VICTORINA ALICIA NAVARRETE DÍAZ albacea de la sucesión testamentaria a bienes de JESÚS NAVARRETE CASTAÑEDA Y/O J. JESÚS NAVARRETE CASTAÑEDA, quien promueve a través de sus apoderados legales, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en San José

Bocto, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 99.00 metros, colinda antes con terreno de los señores Guillermo Anacleto (finado) y Apolinar Valencia, actualmente con Fernando Bernabé Lovera; Al Sur: 78.50 metros, colinda antes con predio del señor Telésforo Valencia Martínez y actualmente con propiedad de J. Jesús Navarrete Díaz; Al Oriente: 135.00 metros, colinda actualmente con Sabino Plata Martínez; Al Poniente: 52.50 metros + 17.20 + 27.00 + 16.00 + 38.00 metros, colinda en línea quebrada, antes con terreno del señor José Valencia Martínez (finado), actualmente con Eder Guadarrama Martínez, el cual cuenta con una superficie total aproximada de 11,798.25 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó un auto de dieciséis de mayo de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Atlacomulco, México, a 24 de mayo de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 16 de mayo de 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. en D. MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3382.- 30 mayo y 2 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 434/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE POSESIÓN, promovido por VICTORINA ALICIA NAVARRETE DIAZ albacea de la sucesión a bienes de JESUS NAVARRETE CASTAÑEDA Y/O J. JESUS NAVARRETE CASTAÑEDA a través de sus apoderados legales ULISES ORTEGA GONZÁLEZ (es en su carácter de representante común) y/o MARISOL CRUZ GARCÍA, respecto del bien inmueble ubicado dentro de los límites Poblado de Boctó, actualmente San José Boctó, Municipio de Acambay, actualmente Acambay de Ruiz Castañeda, México; con una superficie aproximada de 6,332 metros cuadrados (seis mil trescientos treinta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 74.00 metros y linda con propiedad del Señor Navarrete.

Al Sur: 75.00 metros, y linda con propiedad de Florentino Dionicio.

Al Oriente: 86.00 metros, y linda con propiedad de J. Jesús Navarrete Castañeda.

Al Poniente: 84.00 metros, y linda con raya de Boctó y la Soledad o Donaciano de la Cruz.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado, a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de dieciséis (16) de mayo del dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mayra Martínez López.-Rúbrica.

3383.- 30 mayo y 2 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 947/2021, GUILLERMO CARRILLO GRAJEDA, promovieron PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN SAN MATEO ACATITLAN PRIMERA SECCION, PERTENECIENTE A ESTA CIUDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 73.71 metros con JAOQUIN REYES; AL SUR: 80.10 metros con BALDOMERO REYES; AL ORIENTE: 51.61 Metros con VIALIDAD PUBLICA; y AL PONIENTE: 70.89 Metros con BALDOMERO REYES. Con una superficie total de 4,706.02 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha once de enero del dos mil trece, mediante contrato privado de compraventa que celebró con GLORIA CASTILLO QUINTANA que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud d POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los veinte días del mes de mayo del dos mil veintidós. ----- DOY FE -----
SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3384.- 30 mayo y 2 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 948/2021, GUILLERMO CARRILLO GRAJEDA, promovieron PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN SAN MATEO ACATITLAN PRIMERA SECCIÓN, PERTENECIENTE A ESTA CIUDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL SUR: 11.08 metros con BALDOMERO REYES; AL ORIENTE: 18.90 Metros con CAMINO ANTIGUO; y AL PONIENTE: 19.10 Metros con VIALIDAD PUBLICA. Con una superficie total de 100.68 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha once de enero del dos mil trece, mediante contrato privado de compraventa que celebró con GLORIA CASTILLO QUINTANA que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los veinte días del mes de mayo del dos mil veintidós. ----- DOY FE -----
SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

3385.- 30 mayo y 2 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 816/2022 MARIA IGNACIA SAN JUAN ROJANO promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "MEXOXOTLA", ubicado CALLE GUERRERO SIN NUMERO SAN ANTONIO ZOYATZINGO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, con una superficie aproximada de 440.00 cuatrocientos cuarenta metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.87 metros linda con TOMAS SAN JUAN LOPEZ ACTUALMENTE SU COLINDANTE EL SEÑOR MARIO DANIEL SAN JUAN REYES, AL SUR: 23.90 metros linda con CALLE GUERRERO; AL ORIENTE: 18.74 metros linda CON LUCIA JUSTINA SAN JUAN R ACTUALMENTE SU COLINDANTE LA SEÑORA MARTHA FAUSTINA SAN JUAN SUÁREZ. AL PONIENTE: 18.12 metros linda CON BALDOMERO MARTÍNEZ LOPEZ ACTUALMENTE SU COLINDANTE LA SEÑORA ESPERANZA FLORES PALERMO.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación diaria en esta Ciudad para que las Personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los veintitrés (23) días de mayo de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

3386.- 30 mayo y 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 468/2022, BEATRIZ ORIHUELA ALVAREZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Hermenegildo Galeana Poniente, antes sin número, ahora número 105, Colonia Centro, Santiaguito Cuaxuxtenco, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 8.30 metros con calle Hermenegildo Galeana; al sur: 8.30 metros colinda con Luciana o Lucia Arriaga Camacho; al oriente: 20.30 metros colinda con Luciana o Lucia Arriaga Camacho; al poniente: 20.30 metros colinda con Manuel Arriaga Camacho ahora herederos del mismo señor. Con una superficie aproximada de 168.50 m² (ciento sesenta y ocho metros cuadrados). Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha trece de mayo de dos mil veintidós. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a (24) veinticuatro de mayo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

3398.- 30 mayo y 2 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 374/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio promovido por ISRAEL MEJIA GUADARRAMA; respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Catarino González, sin número en la localidad de Santiago Tianguistenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.02 metros y colinda con Juana Torres Villegas, AL SUR: 18.09 metros y colinda con Av. Catarino González; AL ORIENTE: 42.74 metros y colinda con José Olivares González (Actualmente con José González Olivares) y Carlos González Archundia; AL PONIENTE: 43.14 metros y colinda con Conjunto Habitacional, el predio cuenta con una superficie aproximada de 775.00 (Setecientos setenta y cinco) metros cuadrados.

La Jueza Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México; a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

3399.- 30 mayo y 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 819/2022, ELVIRA CHIMAL SÁNCHEZ, promovió en su calidad de albacea de la Sucesión a Bienes de MANUEL CHIMAL SÁNCHEZ, Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en paraje denominado Las Fuentes, Barrio San Juan, Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 23.30 metros, colinda con José Sánchez Celedonio, Sur: 25.60 metros, colinda con una entrada a la Presa de las Fuentes, Oriente: 15.00 metros, colinda con Presa de las Fuentes; y Poniente: 16.00 metros, colinda con camino vecinal. Con una superficie aproximada de 378.98 metros cuadrados (Trescientos setenta y ocho punto noventa y ocho metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veinticuatro de mayo de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO ROSALINDA AGUILAR COLÍN.-RÚBRICA.

3400.- 30 mayo y 2 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

En el expediente número 1037/2022, GUILLERMO FLORES RIOS, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN.

Respecto de un inmueble SIN DENOMINACION, ubicado en CALLE ALLENDE SIN NUMERO, DEL POBLADO DE SAN MATEO CHIPILTEPEC, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando los promoventes que desde el DOS (02) DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996), en que lo adquirieron mediante CONTRATO PRIVADO DE DONACION que celebraron con el señor ARTURO FLORES COLUNGA, a la fecha han poseído dicho inmueble en concepto de propietarios de manera pacífica, continua y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.15 METROS COLINDA CON CALLE ALLENDE;

AL SUR: 19.15 METROS COLINDA CON ANGEL FLORES PÉREZ.

AL ORIENTE: 12.60 METROS COLINDA CON MAXIMILIANO CÁRDENAS;

AL PONIENTE: 12.60 METROS COLINDA CON CALLE FRANCISCO I MADERO.

Teniendo una superficie de 241.30 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha DOCE (12) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALO DE DOS DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL VEINTE (20) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

163-B1.-30 mayo y 2 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha cinco 05 de mayo de dos mil veintidós 2022, dictado en el JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVISIÓN DE COPROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE) promovido por SERGIO TORREBLANCA PANFILO en contra de MARÍA GLORIA VARGAS EVANGELISTA, identificado con el número de expediente 498/2019, ante el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, se ordenó la venta judicial del inmueble UBICADO EN CALLE JAVIER ROJO GÓMEZ, LOTE OCHO 08, MANZANA CINCUENTA 50, EJIDOS DE SAN AGUSTÍN ATLAPULCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE DE 141.00 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN OCHO PUNTO DIEZ METROS CON LOTE DIECIOCHO; AL SURESTE: EN DIECISIETE PUNTO CINCUENTA METROS CON LOTE SIETE; AL SUROESTE: EN OCHO METROS; señalando las NUEVE HORAS 09:00 DEL DÍA CATORCE 14 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS 2022, para que tenga verificativo LA VENTA JUDICIAL, respecto del referido inmueble; sirviendo como postura legal la que cubra la cantidad de \$1,401,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese una sola vez en la GACETA Oficial del Estado de México, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado debiendo mediar un lapso de siete días entre la publicación de los edictos y la fecha de la venta judicial. Se extiende a los trece 13 de mayo de dos mil de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cinco 05 de mayo de dos mil veintidós 2022.- LIC. EN D. ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

3511.- 2 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE
EN PRIMERA ALMONEDA.

SRIA. "A".

EXP.: 13/2015.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de DOS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GALLARDO PAREDES RITO Y LOPEZ MONDRAGON CELIA EXP. 13/2015. La C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Ciudad, señalo las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado ubicado en el DENOMINADO NMUEBLE UBICADO EN BOSQUE DE LIMONEROS, NUMERO 272 Y 270, MZ. 8 LT. 4-5, DEPTO. 6, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, EN EL ESTADO DE MEXICO C.P. 52717, sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$409,800.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Ciudad de México, a 03 de mayo de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY.-RÚBRICA.

Los que se publicaran por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado y mediante oficio en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "LA RAZON" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual término.

3512.- 2 y 14 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - VALENTINA MAGDALENA SILVA GUERRERO, bajo el expediente número 345/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, respecto de un inmueble; ubicado en: CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA PRIMERO DE MAYO, PUEBLO DE SAN SEBASTIAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes; medidas y colindancias: AL NORTE: EN 45.67 METROS CON "RANCHO LOS PIRINEOS", HOY CORPORACION GEO, S.A.B. DE C.V.; AL SUR: EN 20.00 METROS CON SRA. JUANA LOURDES SILVA GUERRERO, 05.67 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE, 20.00 METROS CON ANTES SRITA. LIVIA CONCEPCION SILVA GUERRERO HOY SRA. NELLY GOMEZ RIVAS; AL ORIENTE: EN 60.18 METROS CON ANTES GUADALUPE LAGUNA TELLEZ, HOY CON SRA. SARA VILLALOVOS MATEO; AL PONIENTE EN: 60.18 METROS CON ANTES LUCIANO DIAZ A., HOY CON SR. AARON BASTIDA ROJAS, con una superficie de 2,748.42 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3513.- 2 y 7 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

BLOQUE NACIONAL DE COLONOS SOCIEDAD CIVIL.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Ordinario Civil (Usucapión), bajo el expediente número 27833/2022 promovido por ELIZABETH SAUCEDO VARGAS por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a). La usucapión del inmueble denominado CALLE CHIAPAS MANZANA 78 LOTE 16 "A" NUMERO 68 COLONIA EL CHAMIZAL PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO cuyas medidas y colindancias son AL NORTE 27.40 METROS Y COLINDA CON LOTE 15 "A"; AL SUR 27.40 METROS Y COLINDA CON LOTE 29 "D" Y 30 "D"; AL ORIENTE 9.50 METROS COLINDA CON LOTE 24 "A"; AL PONIENTE 9.50 METROS CON CALLE CHIAPAS. Con una superficie total de 260.3 METROS CUADRADOS; b) La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Ecatepec respecto del bien inmueble a favor del demandado JOSE HERRERA ZARATE; c) El pago de gastos y costas judiciales; Quedando bajo los Siguietes Hechos: 1. En fecha 17 de noviembre del 2014 celebramos contrato de compra venta en mi calidad de compradora y JESUS SAUCEDO VALADEZ en su calidad de vendedor. 2. Desde ese día la suscrita y JESUS SAUCEDO VALDEZ celebramos el contrato fijándose como precio de la operación la cantidad de \$320,000.00. 3. A partir del 17 de Noviembre de 2014 la suscrita en compañía de mi familia hemos venido detentando la posesión del inmueble en concepto de propietario de forma continua, pública, pacífica y de buena fe. 4. En el certificado de inscripción aparece el inmueble a favor del hoy demandado JOSE HERRERA ZARATE. 5. El inmueble materia de la Litis se encuentra inscrito ante el IFREM a favor de JOSE HERRERA ZARATE bajo el folio real electrónico 00377263. 6. El demandado JESUS SAUCEDO VALADEZ adquirió el inmueble por conducto del C. JOSE HERRERA ZARATE en fecha 7 de julio del 2013. Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

PUBLÍQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

3515.- 2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 90/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ISRAEL ROBLES SÁNCHEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en TECOLAPAN, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 28.00 (veintiocho metros) con alambrado de la carretera.

AL SUR.- 42.00 (cuarenta y dos metros) con JUAN ROBLES SÁNCHEZ.

AL ORIENTE.- 45.00 (cuarenta y cinco metros) con MIGUEL ROBLES SÁNCHEZ.

AL PONIENTE.- 55.00 (cincuenta y cinco metros) con FÉLIX GARCÍA ANAYA.

Con una superficie de 1,750.00 m2 (UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

3517.- 2 y 7 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1356/2021, el señor J. JESÚS NAVARRETE DÍAZ Y/O JESÚS NAVARRETE DÍAZ, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de San José Bocto, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: Varias líneas mide 44.00 + 237.00 + 79.20 metros, colinda actualmente con propiedad del señor Jesús Navarrete Castañeda (finado) representado por Victorina Alicia Navarrete Díaz albacea de la sucesión; Al Sur: Varias líneas mide 90.80 + 42.80 + 90.50 + 110.20 + 133.70 metros en línea quebrada, colinda con Baltazar García Álvarez, Juan García de Jesús, Baltazar García Ortega, Esteban Pérez Lovera y Andrés Anacleto Dionicio; Al Oriente: Varias líneas mide 164.00 + 79.70 + 34.00 + 43.50 + 34.20 metros en línea quebrada, colinda actualmente con Andrés Anacleto Dionicio; Al Poniente: Varias líneas mide 25.40 + 32.50 + 20.00 + 13.00 + 42.00 metros en línea quebrada, colinda actualmente con pozo de perteneciente a la comunidad de San José Bocto, Acambay de Ruiz Castañeda, México, el cual cuenta con una superficie de 44,656.17 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó un auto de veintitrés de mayo de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Atlacomulco, México, a 26 de mayo de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 de mayo de 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3519.- 2 y 7 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente número 403/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARGARITA ESPINOSA MORALES, respecto del inmueble: UBICADO EN CALLE PRINCIPAL JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ SIN NUMERO, LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN CARBONERAS, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 42.81 METROS, COLINDA CON JUAN ESCOBAR PALENCIA Y MACRINA ROJAS TORRES; AL SUR: 56.51 METROS, COLINDA CON JUAN NAVA LOPEZ Y JOSE PANTALEON LOPEZ; AL ORIENTE: 36.19 METROS, COLINDA CON JUAN ESCOBAR

PALENCIA Y MACRINA ROJAS TORRES; Y, AL PONIENTE EN TRES LINEAS: 28.89 METROS, COLINDA CON CALLE FRESNO MOCHO; 10.40 METROS Y 21.80 METROS, COLINDA CON CALLE PRINCIPAL JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,546.31 METROS CUADRADOS.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezca a deducirlo en termino de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el treinta de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo diecinueve de mayo dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON SUAREZ.-RÚBRICA.

3523.- 2 y 7 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NÚMERO 1071/2009.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho y veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós, veintinueve de octubre y siete de julio del año dos mil veintiuno en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE MEJIA BEIZA HUGO ISRAEL expediente número 1071/2009 EL C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL, ordenó publicar un extracto de los autos de fechas CIUDAD DE MÉXICO A SIETE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO. A su expediente el escrito de la parte actora, por medio del cual se tienen por hechas las manifestaciones a que hace mérito, para los efectos legales a que haya lugar y atento al estado procesal que guarda el presente juicio, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO: LA CASA CONSTRUIDA EN EL LOTE DIECISÉIS, MANZANA SEIS, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CONJUNTO HABITACIONAL DOCTOR JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, PUEBLO DE OCOTITLAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52166, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$2'821,500.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), PRECIO DE AVALÚO, SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD. PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO. Toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera la de jurisdicción de este juzgado, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva realizar las publicaciones de los edictos ordenados en este proveído, en los lugares de costumbre de aquella entidad, y hecho que sea se sirva devolverlo a este juzgado por los conductos legales debidamente establecidos. Se hace del conocimiento del juzgado exhortado que deberá devolver el exhorto directamente a este JUZGADO SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN TIENE COMO DOMICILIO EL UBICADO EN: Doctor Claudio Bernard Número 60, 8° Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Maestro JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FEDERICO RIVERA TRINIDAD.- Doy Fe.-

Ciudad de México F., a 30 de Marzo del Año 2022.- El C. Secretario de Acuerdos "A", LIC. FEDERICO RIVERA TRINIDAD.- RÚBRICA.

3525.- 2 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSE WILFRIDO MATA LÓPEZ Y VICTOR HUESCA VARGAS.

Se hace saber que ADRIANA GUTIÉRREZ TELLEZ, promueve juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 304/2020, en contra de: JOSE WILFRIDO MATA LOPEZ Y VICTOR HUESCA VARGAS, de quien reclaman las siguientes Prestaciones: A).- El cumplimiento del Contrato Privado de Compra y venta celebrado por las partes en fecha 25 de mayo del año 2000, respecto del inmueble ubicado en la calle Michoacán número 340, Colonia Jacarandas, Código Postal 54050, Municipio de Tlalnepan de Baz, Estado de México, B).- Como consecuencia de lo anterior el Otorgamiento y Firma de Escritura del contrato Privado de compra y venta celebrado entre las partes con fecha 25 de mayo del año 2000, respecto del inmueble referido en líneas que anteceden ante la fe del Notario Público, C).- En caso de negativa o rebeldía de los demandados el otorgamiento y firma de dicha Escritura por su señoría, D).- Garantizar el saneamiento para el caso de evicción, respecto de la transmisión y adquisición de los derechos de propiedad y de dominio pleno del inmueble antes mencionado, E).- La Inscripción Provisional de la presente demanda, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Real Electrónico Número 00337199, BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1.- Con fecha 25 de mayo del año 2000, ADRIANA GUTIÉRREZ TELLEZ firmo contrato de compra y venta a efecto de adquirir la Propiedad del Inmueble ubicado en la calle Michoacán número

340, Colonia Jacarandas, Código Postal 54050, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cual cuenta con una superficie de de 144.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 18.00 m con Lote 6, AL SUR 18.00 m. con Lote 8, AL ORIENTE 8.00 m con Calle Michoacán, AL PONIENTE 8.00 m con Lote 48, 2.- Dentro del contrato privado de compraventa, el precio pactado fue por la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/m.n.) cantidad que se entregó el 25 de mayo del año 2000 en una sola exhibición. 3.- Teniendo como testigos a GUADALUPE ELENA TELLEZ NAVARRO Y JAVIER AUGUSTO TELLEZ NAVARRO, 4.- En el contrato citado en líneas que anteceden ADRIANA GUTIÉRREZ TELLEZ funge como adquiriente y JOSE WILFRIDO MATA LÓPEZ Y VICTOR HUESCA VARGAS fungen como vendedores, respecto al inmueble referido, 5.- En fecha 25 de mayo 2000 JOSE WILFRIDO MATA LOPEZ Y VICTOR HUESCA VARGAS hicieron entrega a ADRIANA GUTIÉRREZ TELLEZ de una copia simple de Escritura Pública respecto del inmueble ubicado en calle Michoacán número 340, Colonia Jacarandas, Código Postal 54050, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México documento que se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad con folio real número 00337199, 6.- En diversas ocasiones ADRIANA GUTIÉRREZ TELLEZ les pidió a los vendedores que asistieran a firmar la escritura del inmueble materia del juicio a lo que se negaron. 7.- Por todo lo anterior se solicito condenar a JOSE WILFRIDO MATA LOPEZ Y VICTOR HUESCA VARGAS al cumplimiento y pago de todas las prestaciones que se reclaman.

Por medio de auto de fecha veinticuatro de Febrero del dos mil veintidós, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico el "Rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones, se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretaria fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el quince 15 de Marzo del dos mil veintidós (2022). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, (24) veinticuatro de Febrero del dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

3526.- 2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente 800/2020, radicado en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, PABLO SERGIO MORENO ORDOÑEZ, después de la disolución del vínculo matrimonial celebrado con la señora LILIANA TONATIUH MARTÍNEZ OLIVARES, solicito las siguientes pretensiones: 1.-Que se decrete de manera provisional y en su momento definitiva la guarda y custodia de su menor hija de iniciales J.A.M.M. 2.- El pago de una pensión alimenticia a favor de la menor hija de iniciales J.A.M.M. por la cantidad de \$ 3,500.00 mensuales (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), 3.- El pago de garantía por concepto de alimentos a razón del equivalente a doce meses la cantidad mensual que resulte a favor de la menor hija de iniciales J.A.M.M. 4.- El pago anual de cada uno de los gastos escolares de nuestra menor hija a razón del 50% del ciclo escolar 2021-2022. 5.- El pago por concepto de pensiones caídas y no pagadas a favor de nuestra menor hija que comprende del treinta (30) de octubre del dos mil veinte (2020) al quince (15 de abril de dos mil veintidós (2022), Por tanto se hace saber a Liliana Tonatiuh Martínez Olivares que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el local del Juzgado ubicado en Carretera Texcoco-Molino de las Flores, Kilómetro 1.5, Ex - Hacienda el Batán, colonia Xocotlán, Texcoco, Estado de México, C.P. 56200; con el apercibiendo que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a fin de que manifieste respecto de las pretensiones de su contraria.

Se ordena dar vista con las mismas en el presente procedimiento a Liliana Tonatiuh Martínez Olivares por medio edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en boletín oficial, de lo contrario se seguirá el juicio y se tendrá por precluido su derecho para manifestar lo que su mejor derecho convenga en el presente juicio, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y boletín.

Se expide en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de mayo del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ROSA ILIANA RODRÍGUEZ ZAMUDIO.-RÚBRICA.

3527.- 2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y
EN PRIMERA ALMONEDA.

SECRETARIA "A".

EXP. 1463/2010.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO N0/234036, en contra de ORTIZ MORALES JULIA; expediente número 1463/2010; la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito dicto un auto que a la letra dice:

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, DÍA Y HORA SEÑALADO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, inmueble materia de la garantía hipotecaria cuya identificación es VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR CONOCIDA COMO CASA "A" (CASA ÚNICA) DE LA AVENIDA REAL DE SANTA CATALINA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO SESENTA Y DOS, DE LA MANZANA CINCO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPOS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTÍN" UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO; en los autos del expediente número 1463/2010.- ENSEGUIDA ESTANDO PRESENTE LA C. JUEZ LICENCIADA MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS, se hace constar que voceadas que fueron las partes por tres ocasiones consecutivas, COMPARECE la parte actora.... LA C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA.- LA JUEZ ACUERDA: Se tienen por hechas las manifestaciones que anteceden y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública subasta y en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, el bien inmueble materia de la presente diligencia, siendo el valor del bien inmueble hipotecado en autos que arroja el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora ALMA ORFELIA GUTIERREZ MARTINEZ, la cantidad de \$555,000.00 (quinientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100) y siendo la última postura legal la cantidad de \$444,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) y al efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo al audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo; debiéndose de convocar postores por medio de edictos que sé que se fijarán POR DOS VECES, en los Tableros de Avisos del juzgado y en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico el Economista debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo; y toda vez que el bien objeto del remate se encuentra fuera de ésta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, para que se sirva mandar publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos y conforme a la legislación de aquella Entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para girar oficios, expedir copias certificadas y acordar todo tipo de promociones de la actora únicamente en lo que respecta a la diligenciación del exhorto. Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.- CON LO QUE CONCLUYÓ LA PRESENTE SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA FIRMANDO EN ELLA, LOS QUE EN ESTA COMPARECIERON Y ASÍ QUISIERON HACERLO, LA SUSCRITA C. JUEZ LICENCIADA MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES Y SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FIANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO.

3528.- 2 y 14 junio.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de YADIRA MERCED LOPEZ RODRIGUEZ del expediente número 65/2015 EL C. JUEZ INTERINO DEL JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICEN: -----

Ciudad de México, a veintidós de abril del año dos mil veintidós-----

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente VIVIENDA UNO DE LA CALLE PASEO DEL REY, LOTE NUEVE, MANZANA DIECINUEVE DE CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LA ALBORADA" UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLAN-MELCHOR OCAMPO NUMERO SIETE, LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCIÓN RANCHO LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$635,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado. Asimismo, dicha

subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán POR UNA SOLA OCASIÓN en los tableros y avisos del juzgado, boletín judicial, en los tableros de la Secretaría De Finanzas Del Gobierno De La Ciudad De México. Por otra parte y tomando en consideración que el inmueble materia del remate en cuestión se encuentra fuera de la jurisdicción de esta juzgado, DOY FE.-----

Ciudad de México a 12 de MAYO del 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL 29 CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. MIGUEL ANGEL ENZASTIGUE ROJAS.-RÚBRICA.

Y A USTED C. JUEZ EXHORTADO SE SIRVA PUBLICAR LOS EDICTOS ANTES ORDENADOS EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE DICHA LOCALIDAD, Y ATENDIENDO A LA RAZON DE LA DISTANCIA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS DEBERAN REALIZAR POR UNA SOLA OCASIÓN Y QUE DEBERAN DE REALIZARSE DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES.

3529.- 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 790/2022, EUGENIA MIGUEL MARTÍNEZ, promovió en su carácter de apoderada legal de SONIA CARMEN MIGUEL, Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 20 metros, y linda con Calle sin nombre, Sur: 20 metros, y linda con terreno de Apolinar Ferrer Flores, Poniente: 20 metros, y linda con calle sin nombre, Oriente: 20 metros, y linda con terreno de Apolinar Ferrer Flores. Con una superficie de 400.00 (Cuatrocientos metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veinticinco de mayo de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO ROSALINDA AGUILAR COLÍN.-RÚBRICA.

3532.- 2 y 7 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 328/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GUADALUPE DE LA PORTILLA CHÁVEZ en su carácter de albacea a bienes de la sucesión de NOE ANDRÉS RIVERA CORTÉS, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la parte actora promueve INFORMACION DE DOMINIO a fin de acreditar la posesión y pleno dominio a favor de la sucesión que representa, respecto del inmueble ubicado en CALLE NICOLÁS BRAVO, SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS; LA PRIMERA UNA DIAGONAL DE 8.30 METROS CON CALLE NICOLÁS BRAVO, Y LA SEGUNDA OTRA DIAGONAL DE 10.00 METROS CON LA SEÑORA MARIA DE LA LUZ BERNAL PÉREZ; AL SUR: EN DOS LÍNEAS; LA PRIMERA DE 0.45 CENTÍMETROS Y LA SEGUNDA DE 16.00 METROS AMBAS ACTUALMENTE CON LA SEÑORA MARIA DE LA LUZ BERNAL PÉREZ (ANTES CON EL SEÑOR JOSÉ G. BERNAL); ORIENTE: EN TRES LÍNEAS; LA PRIMERA DE 25.00 METROS CON LA SEÑORA MARÍA DE LA LUZ BERNAL PÉREZ, LA SEGUNDA DE 25.50 METROS ACTUALMENTE CON LA SEÑORA NIDIA BERNAL MEJÍA (ANTES CON EL SEÑOR DIEGO DE JESÚS), Y LA TERCERA DE 0.92 CENTÍMETROS ACTUALMENTE CON LA SEÑORA ARACELI BERNAL MEJÍA (ANTES CON EL SEÑOR CLARO HIPÓLITO); AL PONIENTE: 43.45 METROS ACTUALMENTE CON EL SEÑOR JOSÉ ALONSO NOYOLA MARTÍNEZ (ANTES CON LA SEÑORA MARÍA DE LA LUZ BERNAL PÉREZ); con una superficie aproximada de 547.00 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veinticuatro (24) del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, Lic. Osvaldo González Carranza.-Rúbrica.

3533.- 2 y 7 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 309/2022, promovido por MARISOL NAVA REYES, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto de un inmueble ubicado en ubicado en: ubicado en la COMUNIDAD DE LAGUNA SECA PROPIEDAD, CÓDIGO POSTAL 50960, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN DOS LINEAS DE 17.00 Y 100.00 METROS Y AMBAS COLINDAN CON CAMINO.

AL SUR: 136.00 METROS Y COLINDA CON EL C. JOSUE NAVA RUIZ.

AL ORIENTE: 69.00 METROS Y COLINDA CON EL C. TOMAS NAVA ESTRADA.

AL PONIENTE: EN DOS LINEAS DE 20.00 Y 38.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO.

Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 8,013.25 metros cuadrados.

Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, y lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Entidad. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, a los veintisiete días de mayo del dos mil veintidós. Doy fe.

Acuerdo: cuatro de mayo de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

3534.- 2 y 7 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 88/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN, promovido por JUANA LEONOR REYES COLÍN también conocida como LEONOR REYES COLÍN, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00015239, ubicado en calle Independencia número 14 en Villa Cuauhtémoc Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 370.66 trescientos setenta metros con sesenta y seis decímetros; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 20.69 metros con Esther Cano;

AL SUR: 20.69 metros con Calle 5 de Febrero;

AL ORIENTE: 17.23 metros con Gerardo Becerril Reyes y;

AL PONIENTE: 18.60 metros con Calle Independencia.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

3535.- 2 y 7 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

MARÍA PÉREZ SANDOVAL su propio derecho quien promueve en el expediente número 1549/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble sin denominación, ubicado en CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS SIN NUMERO, COLONIA ANÁHUAC SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, lo adquirió de MA. MARGARITA SANDOVAL BRIANZA mediante contrato de cesión de derechos, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 51.55 Mts Metros y colinda con LEONSO PÉREZ SANDOVAL; AL SUR: 51.55 Mts y colinda con MARÍA TRINIDAD MENDOZA RODRÍGUEZ, AL ORIENTE: 14.35 Y COLINDA CON

ANTONIO RAYO MANCILLA, AL PONIENTE: 14.35 metros y colinda con CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS. Con una superficie de total aproximada de 739.75 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA MAYO TRES DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMÍNGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

3537.- 2 y 7 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. FERNANDO FRANCISCO CRUZ GARCIA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 567/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "XOCHIMILCO", UBICADO EN LA CALLE COYOACAN S/N, COLONIA XOCHIMILCO, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 21.87 metros y linda con GERARDO CECILIO JUAREZ HERNANDEZ, AL SUR. 22.12 metros y linda con CONCEPCION GALICIA RODRIGUEZ HOY EN DIA CON HOMERO GALICIA ROJAS, AL ORIENTE. 27.28 metros y linda con JORGE ROSALES SALAZAR, y AL PONIENTE. 27.28 metros y linda con LA CALLE COYOACAN, con una superficie aproximada total de 600.00 (SEISCIENTOS) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día quince (15) de marzo del año dos mil (2000), celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor HIDELBERTO GOMEZ MARQUEZ y desde esa fecha se encuentra en posesión de dicho predio en forma pacífica, pública, continua, y de buena fe a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho; puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO acreditándolo con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION, exhibe CERTIFICADO DE NO ADEUDO PREDIAL, EXPEDIDA POR EL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el COMISARIADO EJIDAL DE SAN MIGUEL CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal, exhibe FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL, expedida por el MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

3538.- 2 y 7 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 567/2022.

PRIMERA SECRETARIA.

IVAN VENADO DELGADO, promueve en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TLALPIZAHUAYAN" ubicado en la calle Fray Pedro de Gante S/N, barrio de Santa Catarina, Municipio de Chiautla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 82.00 metros y linda con RICARDO VELAZQUEZ RIVERA; AL SUR: en dos líneas, la primera mide 39.00 metros y linda con ALVARO RIVERA SANTAMARIA y la segunda mide 43.00 metros y linda con MA. ANGELICA SALAZAR VALDEZ; AL ORIENTE: en dos líneas, la primera mide 8.00 metros y linda con LA CALLE FRAY PEDRO DE GANTE y la segunda mide 12.00 metros y linda con MA. ANGELICA SALAZAR VALDEZ; AL PONIENTE: mide 20.00 metros y linda con ALVARO RIVERA SANTAMARIA; con una superficie aproximada 1124.00 METROS CUADRADOS; que lo adquirió y lo posee desde el QUINCE DE MARZO DE DOS MIL CINCO, por haberlo adquirido por medio de contrato privado de compraventa, en donde se desprende que la vendedora es MA. ANGELICA SALAZAR VALDEZ y el comprador es FRANCISCO JAVIER VENADO GUTIERREZ en representación de IVAN VENADO DELGADO.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS. - - DOY FE. - -

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintitres de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.- RÚBRICA.

3539.- 2 y 7 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 518/2022.

SEGUNDA SECRETARIA.

JUAN ANTONIO MARTINEZ MONSALVO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, IMMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble sin denominación, UBICADO EN CALLE SAN PEDRO DE LOS PINOS, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE VILLA SAN LUIS HUEXOTLA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.50 metros y colinda con PROPIEDAD DE MARIO MONSALVO GONZALEZ; AL SUR: 26.50 metros y colinda CON CALLE ACTUALMENTE CALLE SAN PEDRO DE LOS PINOS; AL ORIENTE: 50.00 metros y colinda con MISMA PROPIEDAD DE MARIO MONSALVO GONZALEZ; AL PONIENTE: 50.00 metros y colinda con MARIA GUADALUPE MONSALVO GONZALEZ. Con una superficie aproximada de 1325.00 metros cuadrados y que lo posee desde el diez de marzo de dos mil quince, mediante contrato de donación celebrado entre JUAN ANTONIO MARTINEZ MONSALVO Y MARIO MONSALVO GONZALEZ, desde que se realizó el contrato de donación ejerzo actos de dominio de una forma pacífica, pública, continua, de buena fe, y en concepto de propietaria.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO A VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.-----DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: doce de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.- RÚBRICA.

3540.- 2 y 7 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 181/2022.

JOAQUIN OSORIO SUAREZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION en el expediente 181/2022, del inmueble denominado "TEXOCOTITLA" ubicado en CALLE MANZANARES, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TLAIXPAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 20.00 METROS COLINDA CON CALLE MANZANARES, AL SUR 26.20 METROS COLINDA CON JULIAN MANCILLA HOY MARIA DEL CARMEN MANCILLA GONZALEZ, AL ORIENTE.- 46.15 METROS CON BENITO ROSAS, HOY CON GUSTAVO ROSAS SOLIS, AL PONIENTE EN TRES LINEAS 23.25 METROS CON GUILLERMINA TORRES REYES ACTUALMENTE CON TANIA MENDOZA AREVALO, AL PONIENTE 10.60 METROS COLINDA CON GUILLERMINA TORRES REYES ACTUALMENTE CON TANIA MENDOZA AREVALO, AL PONIENTE 11.20 METROS COLINDA CON GUILLERMINA TORRES REYES ACTUALMENTE CON TANIA MENDOZA AREVALO, con una superficie total de 1084.80 metros cuadrados aproximadamente, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que desde fecha PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL DOS (2002), el adquirió de GUILLERMINA TORRES REYES, en la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma partes de los bienes de dominio público o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

3541.- 2 y 7 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. JESUS MARTINEZ SANCHEZ.

LA C. MAYTE LEGORBURU MARIN, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2139/2021, PROCESO ORDINARIO CIVIL, respecto UNA FRACCION DE TERRENO DENOMINADO "LA LAGUNILLA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 11.17 metros con PABLO ARAMBURU, AL SUR. 11.17 metros con CARLOS COLICIA VILLASEÑOR, AL ORIENTE. 31.43 metros con BARRANCA, y AL PONIENTE. 31.30 metros con ARMANDO LEGORUBURU MARIN con una superficie total de 350.35 (TRESCIENTOS CINCUENTA PUNTO TREINTA Y CINCO) metros cuadrados, se procede a precisar los puntos de

controversia, siendo los siguientes: la parte actora reclamo del demandado: **a).-** La declaración que haga su Señoría respecto que la acción de USUCAPION ha procedido y la promovente se ha convertido en la propietaria del inmueble de referencia antes mencionado, **b).-** Declarar que la sentencia definitiva y ejecutoriada hace las veces de Título de Propiedad a favor de la ocurrente **c).-** Se ordene la correspondiente inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Regional del Municipio de Texcoco, Estado de México bajo la PARTIDA NUMERO 9, VOLUMEN 30, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1968, a nombre de JESUS MARTINEZ SANCHEZ, por haber procedido la acción de USUCAPION a favor de la suscrita, ordenando la inscripción de la sentencia definitiva a su favor y **d).-** El pago de gastos y costas. Indicando la promovente que en fecha veintidós (22) de junio del año mil novecientos noventa (1990) su madre ROSA MARIN DIAZ celebró contrato de compraventa con JESUS MARTINEZ SANCHEZ referente del inmueble que es causa generadora del presente procedimiento desde esa fecha su madre detentó el inmueble de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietaria hasta el momento de su fallecimiento y durante este tiempo su madre realizó trámites administrativos ante el H. Ayuntamiento de Chicoloapan; realizando servicios como el pago predial. En fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017) fallece la madre de la promovente e inicia juicio sucesorio testamentario a bienes de ella y en dicho juicio adjudico a la promovente una fracción del predio y empezó a realizar actos de dominio y posesión en calidad de propietaria, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe de la porción de terreno que le sucedió mediante legado puesto que mediante SENTENCIA DE ADJUDICACION DE DERECHOS POSESORIOS de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veinte (2020), exhibiendo documentos para acreditar su dicho; puesto que el predio de referencia se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO acreditándolo con el CERTIFICADO DE INSCRIPCION número de folio real electrónico 00093150, exhibe PAGO DE IMPUESTO PREDIAL expedida por la JEFATURA DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICOLAPAN ESTADO DE MEXICO y exhibe COPIAS CERTIFICADAS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROSA MARIN DIAZ DEL EXPEDIENTE 1088/2018 expedidas por el JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: SEIS (6) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

3542.- 2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. DARVIN SÁNCHEZ ROSALES:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 78/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD; promovido por la LICENCIADA MÓNICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA EN CARACTER DE ABOGADO REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de DARVIN SÁNCHEZ ROSALES, por auto de cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos de la demanda de Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de la adolescente de iniciales A.A.S.D., y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: en fecha 05 de junio de 2021, compareció la C. Ana Díaz Díaz, ante el Agente del Ministerio Público Adscrito a la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares, quien manifestó ante dicha representación social, "...El día de hoy 05 de junio de 2021, aproximadamente a las 03:00 horas, de la adolescente de iniciales A.A.S.D. de 14 años salió del domicilio donde vivimos sin decir a nadie a donde se dirigía, y mi hija ya no estaba, solo dejó una nota donde me dice que se iba para ya no causar más problemas y que iba a regresar cuando terminara sus estudios..." posteriormente, se realizó entrevista con la adolescente, quien señaló ante la representación social, "... mi primo José Armando Contreras Díaz, cuando era chica como a los 6 años me empezó a tocar y después empezó a penetrarme, la última vez fue el 15 de mayo de 2021...yo le dije a su mama quien es mi tía y ella lo regañó y le dijo a mi abuelita, pero a mi mama nunca le dijeron, yo quería estar con ella y ella estaba en el teléfono..." Hechos, que se acreditan con las copias certificadas de la carpeta de investigación con NUC: TOL/FPD/FPD/107/153688/21/06, por otra parte, mediante oficio número 1364/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, el Ministerio Público de ANNAE Toluca, asimismo se realizaron las investigaciones necesarias por parte de las áreas de Trabajo Social y Psicología del Centro de Asistencia Social dependiente de mi representada, en búsqueda de familiares y/o redes de apoyo interesados en la reintegración de la adolescente, desprendiéndose que no existen interesados en reintegrarla a su núcleo social, ninguna persona se ha presentado en el Centro de Asistencia Social, por otra parte, la Policía de Investigación realizó la búsqueda de familiares para probable reintegración de la adolescente, sin embargo, no se localizaron familiares y/o redes de apoyo, se agrega a la presente la Constancia de Permanencia y la Constancia de Edad y Estado Clínico de la adolescente, expedida por el Centro de Asistencia Social Temporal Infantil, que es el lugar en donde se encuentra desde el día 09 de junio de 2021 por lo que ha permanecido en calidad de abandonada desde hace más de nueve

meses, documentales de las cuales se desprende su fecha de ingreso y su estadía al día de hoy, por otra parte, en este acto, agrego a la presente el certificado de abandono de la adolescente de iniciales A.A.S.D. de fecha 17 de febrero del presente año, el cual sirve de base para solicitar la Conclusión de la Patria Potestad, ya que a la fecha ha permanecido institucionalizada por más de 9 meses, el motivo por el cual estoy demandando a DARVIN SÁNCHEZ ROSALES Y ANA DIAZ DIAZ, es porque la filiación se desprende del Acta de Nacimiento de su hija, la adolescente de iniciales A.A.S.D.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 05/04/2022.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.
3549.- 2 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A: AMALIA DIAZ DIAZ, se le hace saber que en el expediente 3684/2021, relativo al juicio Ordinario Civil de Usucapión, en donde MARCO ANTONIO URBANO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, ejerció la acción que le compete, demandando las siguientes prestaciones.

A).- El reconocimiento de la propiedad por PRESCRIPCIÓN POSITIVA, que ha operado a mi favor, respecto DE UNA FRACCION DE TERRENO, actualmente con casa habitación que construí con dinero de mi propio peculio y que habito en compañía de mi familia, del inmueble, ubicado en SANTA ANA TLAPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, actualmente calle Josefa Ortiz de Domínguez #409, Interior 104, con las siguientes medidas y colindancias;

AL NORTE: 12.00 MTS., CON VICENTA GALEANA DE SANDOVAL.

AL SUR: 12.00 MTS., CON PASILLO DE SERVIDUMBRE DE 2.80 MTS.

AL ORIENTE: 14.00 MTS., CON ELOY TORRIGOS ALCANTARA.

AL PONIENTE: 14.00 MTS., CON MARIA DE JESUS RODRIGUEZ RAMIREZ.

SUPERFICIE APROXIMADA DE: 168.00 M2., CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

SUPERFICIE DE CONSTRUCCION: 182.63 M2., CIENTO OCHENTA Y DOS METROS CON SESENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS.

B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total terminación en caso de oposición a esta demanda.

Con base en los siguientes hechos.

I.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que desde hace más de VEINTICINCO años anteriores a esta fecha y de una manera pacífica, pública, continua, de buena fe y sobre todo en calidad de propietario, estoy detentando la posesión de una FRACCION DE TERRENO, actualmente con casa habitación que construí con dinero de mi propio peculio y que habito en compañía de mi familia, del inmueble ubicado en SANTA ANA TLAPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, actualmente ubicado en calle JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ #409, INTERIOR 104, con las siguientes medidas y colindancias;

AL NORTE: 12.00 MTS., CON VICENTA GALEANA DE SANDOVAL.

AL SUR: 12.00 MTS., CON PASILLO DE SERVIDUMBRE DE 2.80 MTS.

AL ORIENTE: 14.00 MTS., CON ELOY TORRIGOS ALCANTARA.

AL PONIENTE: 14.00 MTS., CON MARIA DE JESUS RODRIGUEZ RAMIREZ.

SUPERFICIE APROXIMADA DE: 168.00 M2., CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

SUPERFICIE DE CONSTRUCCION: 182.63 M2., CIENTO OCHENTA Y DOS METROS CON SESENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS.

II.- Manifiesto a su señoría, que justifico la posesión que tengo de la fracción DE TERRENO, actualmente con casa habitación que construí con dinero de mi peculio y que habito en compañía de mi familia, del inmueble ubicado en SANTA ANA TLAPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, actualmente ubicado en calle JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ #409, INTERIOR 104, descrito y deslindado en el hecho número uno, con el CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA, de fecha 4 de febrero de 1996 mil novecientos noventa y seis, mismo que se exhibe en copia certificada como ANEXO UNO.

III.- Lo relativo a la construcción existente en la fracción de terreno motivo del presente juicio, me permito exhibir en originales las licencias de construcción y ampliación a dicha casa que menciono en el hecho número uno, con número de FOLIO 63317 y su número de licencia de construcción siguiente: LEUS/DU/1403/97, a nombre del promovente señor MARCO ANTONIO URBANO RODRIGUEZ RAMIREZ, de fecha 15 de julio de 1997 mil novecientos noventa y siete, y el FOLIO 118338 y su número de licencia de AMPLIACION PARA LA CASA HABITACION siguiente: LEUS/DU/1419/99 de fecha 26 veintiséis de agosto de 1999 mil novecientos noventa y nueve., documentales que se exhiben como ANEXO DOS Y TRES., todo ello para los efectos legales de demostrar la casa habitación mencionada en el hecho número uno, y consecuentemente la SUPERFICIE DE 182.63 CIENTO OCHENTA Y DOS METROS SESENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS., solicitando sean tomados en cuenta al momento de dictar la sentencia correspondiente que en derecho proceda.

IV.- Asimismo me permito exhibir en original la constancia de alineamiento y número oficial del inmueble citado, es decir de la FRACCION DE TERRENO ACTUALMENTE CON CASA HABITACION QUE CONSTRUI CON DINERO DE MI PROPIO PECULIO Y QUE HABITO EN COMPAÑIA DE MI FAMILIA, y que le corresponde como número exterior 409, y número 104, manifestación que se realiza para todos los efectos legales a que haya lugar, ANEXO CUATRO.

V.- El inmueble descrito anteriormente, se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00307236 a favor de la señora AMALIA DIAZ, tal y como se comprueba con el CERTIFICADO DE INSCRIPCION, expedido por el POR EL C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, de la OFICINA TOLUCA, mismo que se exhibe como ANEXO CINCO.

VI.- Asimismo me permito exhibir el correspondiente pago de TRASLADO DE DOMINIO Y SU FORMATO, a mi favor con los que cubrí los derechos correspondientes de dicha FRACCION DE TERRENO, el cual he poseído por el tiempo necesario para usucapir por este medio y me convierta en propietario, actualmente con casa habitación y que habito en compañía de mi familia., mismo pago y formato que solicito sean tomados en cuenta al momento de dictar la sentencia que en derecho proceda, todo ello para los efectos legales a que haya lugar, documentos que se exhiben en copia certificada, ANEXO SIETE Y OCHO.

VII.- Ahora bien, desde el día 4 cuatro de febrero del año de 1996 mil novecientos noventa y seis, entré en posesión de la FRACCION DE TERRENO del inmueble mencionado, misma que he estado poseyendo hasta el día de hoy en forma pública, continua, pacífica de buena fe y a título de propietario en términos del artículo 5.44 y 5.128 del Código Civil del Estado de México, por lo que mi posesión ha reunido los requisitos exigidos por la Ley para que opere en mi favor la PRESCRIPCION POSITIVA y por ende se me reconozca como propietario de la fracción de TERRENO actualmente con casa habitación motivo del presente juicio.

IX.- SE PROMUEVE EN LA VIA ORDINARIO CIVIL, debido a que en la actualidad el inmueble tiene un valor catastral de \$722,054.10 m/n., setecientos setenta y dos mil cero cincuenta y cuatro pesos diez centavos, como se demuestra con la certificación de clave y valor catastral expedidas por el LA UNIDAD DE CATASTRO DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE TOLUCA, MEXICO, cuyo titular es el Geógrafo GERARDO QUIROZ SUAREZ., misma que se exhibe en original como ANEXO NUEVE, todo ello para los efectos legales a que haya lugar.

X.- Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, solicito se emplace a la demandada SEÑORA AMALIA DIAZ DIAZ, a través de EDICTOS, toda vez que bajo protesta de decir verdad desconozco cuál sea su domicilio, todo ello para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo que el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el veintidós de abril de dos mil veintidós, ordenó se realizará el emplazamiento a AMALIA DIAZ DIAZ, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de MAYOR CIRCULACION en la población y en el BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado, que cuenta con el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se les previene, para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Toluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veintidós.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3550.- 2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 778/2022, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DANIELA GONZÁLEZ ANAYA, respecto del bien denominado "CALYECAC", ubicado CARRETERA MÉXICO-CUAUTLA, SIN NÚMERO, BARRIO ALDEA DE LOS REYES, SAN FRANCISCO ZENTLALPAN, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 3,143.81 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Noreste 20.21 metros y colinda con Propiedad Privada, al Sureste 152.10 metros y colinda con Filberto Soriano Quiroz, al Suroeste 28.10 metros y colinda con Carretera y al Noroeste 136.87 metros y colinda con Blanca Lilia Cruz Solís.

Dicho ocurrente manifiesta que desde el día DIECISIETE 17 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE 2014, posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN AMECAMECA, EL VEINTITRÉS 23 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha seis 06 de mayo del año dos mil veintidós 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PÁEZ.-RÚBRICA.

3555.- 2 y 7 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

MARGARITA HERNANDEZ TORRES. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce (12) de mayo del dos mil veintidós (2022), dictado en el expediente número 765/2022, demandando EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario de un predio ubicado en Tlalmanalco, Estado de México; se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre un predio ubicado en Tlalmanalco, Estado de México; ubicado en Camino a Santa María, sin Número, actualmente Fraccionamiento Santa María, en el Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 10.00 metros y colinda con EDUARDO AGUILAR HUERTA, Sur: 10.00 metros y colinda con CAMINO A SANTA MARIA, Oriente: 20.00 metros y colinda con ARTURO LOZADA ESPINOZA, actualmente ESVEIDY VAZQUEZ VALDEZ, Poniente 20.00 metros y colinda con JOSE LUIS LOZADA ESPINOZA, actualmente ALIN ESPINOZA. Con una superficie de 200.00 (doscientos) metros cuadrados, de este Distrito Judicial de Chalco, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 12 de mayo del 2022. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3556.- 2 y 7 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - LAURA ELPIDIA CAMPOS ESCORZA, bajo el expediente número 580/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE COZUMEL, SIN NUMERO, BARRIO DEL REFUGIO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DOS LÍNEAS: 1RA. LÍNEA 13.60 METROS CON NARCISA FRANCO MIGUEL; 2DA LÍNEA 11.30 METROS CON NARCISA FRANCO MIGUEL; AL SUR: 22.50 METROS CON CALLE COZUMEL; AL ORIENTE: 21.50 METROS CON BONIFACIO FRANCISCO TALONIA; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON SOLEDAD BAUTISTA FRANCO; con una superficie de 468.10 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de mayo dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado en Derecho Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

813-A1.- 2 y 7 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 617/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por FRANCISCA TAPIA ANGELES, respecto del inmueble ubicado en: PROLONGACIÓN NICOLAS BRAVO SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 09.00 metros, colinda con ANSELMO CARLOS GARCIA; AL SUR: 09.00 metros, colinda CON CALLE PROLONGACIÓN NICOLAS BRAVO; AL ORIENTE: 30.00 metros, colinda con NORMA GARCIA LUNA; AL PONIENTE: 30.00 metros, colinda con JUAN CARLOS GARCIA LUNA. Con una superficie aproximada de 270.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha DIECISEIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS, PUBLÍQUESE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, DEBIENDO CITAR A LA AUTORIDAD MUNICIPAL POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, A LOS COLINDANTES Y A LA PERSONA A CUYO NOMBRE SE EXPIDAN LAS BOLETAS PREDIALES. Se expiden a los veinte días del mes de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA DIECISEIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

814-A1.- 2 y 7 junio.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 642/2000.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por: INVERPROYECTOS INMOBILIARIOS S. A. DE C. V. en contra de QUIROZ ZAVALA JOSÉ IGNACIO, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dictó: Ciudad de México, a seis de Mayo del dos mil veintidos. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; por hechas las manifestaciones que vierte el ocurso y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio anterior a las reformas, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado ubicado EN EL DEPARTAMENTO 502, EDIFICIO "C", CONDOMINIO NOGAL CONJUNTO HABITACIONAL TLAYAPA, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA FRACCION C DEL PREDIO DENOMINADO CERRO SAN RAFAEL, UBICADO EN EL LOTE 16 VIVIENDA 502, COLONIA TLAYAPA MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$598,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo emitido por los peritos de las partes, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio invocado, en el periódico "DIARIO IMAGEN" y, en los tableros de avisos de este Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para que tenga verificativo la misma se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fe.

Ciudad de México, a 17 de Mayo del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA.-
RÚBRICA.

815-A1.- 2, 8 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM.: 2712/2021.

SEGUNDA SECRETARIA.

JOSÉ ROSARIO RIVAS ROMERO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "HUEYOTLE" ubicado en la CALLE FRESNO NÚMERO 112, SAN SALVADOR ATENCO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.64 metros y colinda con calle Fresno; AL SUR: 17.63 metros y colinda con Flores Ubaldo actualmente Juventino Flores Ríos; AL ORIENTE: 25.23 metros y colinda con Rivas Romero José Luis actualmente Arturo Rivas Méndez; AL PONIENTE: 25.45 metros y colinda con Calle Chopó; el cual tiene una superficie aproximada de 459.48 metros cuadrados y que lo posee desde treinta 30 de mayo de mil novecientos setenta y cinco 1975, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa con la señorita HERMINIA ROMERO ROBLES.- PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTITRÉS 23 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS 2022.-DOY FE-----

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho 08 de diciembre de dos mil veintiuno 2021 y doce 12 de mayo de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA GUADALUPE MENEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

174-B1.-2 y 7 junio.

**JUZGADO DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
E D I C T O**

PERSONA A LOCALIZAR: MARÍA ESTER LOMAS GARCÍA.

Que en los autos de la causa de juicio oral 01/2022, la cual se instruye en contra de "N" y "N", por su probable responsabilidad en la comisión del hecho que la ley señala como el delito de VIOLACIÓN EQUIPARADA CUANDO LA VÍCTIMA ES MENOR DE QUINCE AÑOS, en agravio de MENOR DE EDAD DE IDENTIDAD RESGUARDADA, no se cuenta con domicilio en que efectivamente pueda ser localizada la ofendida MARÍA ESTER LOMAS GARCÍA.

Por lo tanto, se hace del conocimiento de MARÍA ESTER LOMAS GARCÍA, que su testimonio fue admitido como medio de prueba del Ministerio Público y Acusado, por lo tanto, con la finalidad de incorporar su testimonio al juicio oral que nos ocupa, se le conceden tres días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación Nacional, para que acuda ante este órgano jurisdiccional, debidamente identificada, ubicado en CALLE IGNACIO ALLENDE 105, COLONIA CENTRO, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con número telefónico 761 734 1174, para que se le haga saber la fecha y hora de celebración de audiencia de juicio oral en la que se habrá de recepcionar su testimonio y de su menor hija de identidad resguardada.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 20 DE MAYO DEL 2022.- ATENTAMENTE.- JUEZA DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, JANET PATIÑO GARCÍA.-RÚBRICA.

3558-BIS.-2 junio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 672870/26/2021, El o la (los) C. ESTEBAN RODRIGUEZ ROBLEDO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la manzana número 321 de la calle P. DE LOS ALAMOS de LOMAS ALTAS, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: 40.85 AL NORTE CON SIERRA MORELOS, 39.10 AL SUR CON CABECERA DE TOLUCA, 54.17 AL ORIENTE CON SIERRA MORELOS, 42.50 AL PONIENTE CON CAMINO SIN NOMBRE Y PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1912 M².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 30 de Mayo del 2022.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3520.- 2, 7 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE**, de fecha dieciséis de marzo del dos mil veintiuno, otorgado en el protocolo a mi cargo, se tramitó **La Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **ELISEO OLIVARES GONZÁLEZ**, a solicitud de la señora **LETICIA OLIVAREZ MÉNDEZ**, en su carácter de **descendiente directa presunta única y universal heredera**; quien manifestó su conformidad para tramitar en la vía notarial la presente Sucesión Intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo anterior para que se publique **dos veces** en un intervalo de **siete días entre cada publicación**.

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.

3210.- 23 mayo y 2 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **VEINTINUEVE MIL SESENTA Y NUEVE**, de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil veintiuno, otorgado en el protocolo a mi cargo, se tramitó **La Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **ALFREDO ARMANDO LÓPEZ VELEZ**, a solicitud de los señores **JUANA ESPERANZA SANCHEZ CALDERON, PAZ JAVIER, JUDITH, JOSE ALFREDO, MARIO, ARACELI, ELVIA Y ADY, TODOS DE APELLIDOS LOPEZ SANCHEZ**, la primera de los mencionados en su carácter de **cónyuge supérstite, y como descendientes directos, presuntos únicos y universales herederos**; quienes manifestaron su conformidad para tramitar en la vía notarial la presente Sucesión Intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo anterior para que se publique **dos veces** en un intervalo de **siete días entre cada publicación**.

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.

3212.- 23 mayo y 2 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **35,746**, asentada en el volumen **662**, del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha **siete de Abril del año dos mil veintidós**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ DE JESUS AGUAYO ARNAUD**.

Los señores **LAURA JANETTE AGUAYO RAMÍREZ, EDUARDO CHRISTIAN AGUAYO RAMÍREZ, ALEXIS DE JESUS AGUAYO RAMÍREZ, ALAN JOSEPH CRISTOPHER AGUAYO RAMÍREZ Y ANGEL ANDRES ROYES AGUAYO RAMÍREZ**, en su carácter de presuntos herederos, otorga su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita notaría, se tramite la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ DE JESUS AGUAYO ARNAUD**.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del **acta de defunción** del señor **JOSÉ DE JESUS AGUAYO ARNAUD**, así como el acta de nacimiento del **DE CUJUS**, con la que me acredita el entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA SESENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO.

3220.- 23 mayo y 2 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 40,233, Volumen 703, de fecha 9 de abril del 2022, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de MIGUEL ÁNGEL MEDINA MONDRAGÓN a solicitud de ROMÁN ÁNGEL MEDINA ORTIZ y GUADALUPE MONDRAGÓN MONROY en su carácter de ascendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 17 mayo del 2022.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3223.- 23 mayo y 2 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 40,304 del Volumen 704, de fecha 5 de mayo de 2022, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de CATALINA REMEDIOS URZÚA a solicitud de ENCARNACIÓN OFELIA, MARTÍN MAURO, RICARDO MARGARITO, EUFEMIO BENITO y ANASTASIA MARIANA todos de apellidos GARCÍA REMEDIOS en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 16 de mayo de 2022.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3224.- 23 mayo y 2 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 40,230, Volumen 710, de fecha 9 de abril del 2022, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de MARÍA ESTHER PEDRAZA FIGUEROA a solicitud de LEONARDO JUAN MANUEL RIVERA PEDRAZA, JUANA MARÍA ESTHER RIVERA PEDRAZA, MARÍA DEL ROSARIO RIVERA PEDRAZA, LAURO ÁNGEL RIVERA PEDRAZA y JULIÁN FRANCISCO RIVERA PEDRAZA en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 17 mayo del 2022

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3225.- 23 mayo y 2 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JOSÉ GOÑI DÍAZ**, Titular de la notaría número **CIENTO CINCUENTA Y UNO** del Estado de México, con residencia en Naucalpan, actuando en el Protocolo Ordinario, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **7,533**, de fecha **doce** de **mayo** del año **2022**, otorgada ante mi fe, se llevó a cabo la **RADICACIÓN DE INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **GERARDO GUZMAN RAMIREZ**, a solicitud de los señores **VICTORIA NAZARETH GUZMAN VILLASEÑOR** y **GERARDO GUZMAN VILASEÑOR**, este último representado por el señor **ENRIQUE GUZMAN RAMIREZ**, en su carácter de descendientes consanguíneos en línea recta del autor de la sucesión, manifestando su conformidad en que la presente sucesión sea tramitada notarialmente.

Asimismo los señores **VICTORIA NAZARETH GUZMAN VILLASEÑOR** y **GERARDO GUZMAN VILASEÑOR**, este último representado por el señor **ENRIQUE GUZMAN RAMIREZ**, me exhibieron copia certificada del acta de defunción del señor **GERARDO GUZMAN RAMIREZ**, así como las actas de nacimiento respectivamente, con lo que me acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona.

Naucalpan, Estado de México, a 12 de mayo del 2022.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ GOÑI DÍAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 151
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

3236.- 24 mayo y 2 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JOSÉ GOÑI DÍAZ**, Titular de la notaría número **CIENTO CINCUENTA Y UNO** del Estado de México, con residencia en Naucalpan, actuando en el Protocolo Ordinario, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **7,529**, de fecha **cuatro** de **mayo** del año **2022**, otorgada ante mi fe, se llevó a cabo la **RADICACIÓN DE INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ALBERTO BERNARDO NAVARRETE ZALDIVAR**, a solicitud de los señores **ALBERTO NAVARRETE MARCILLI** y **ALMA EVELIA NAVARRETE MARCILLI**, esta última representada por el señor **ENRIQUE GUZMAN RAMIREZ**, en su carácter de descendientes consanguíneos en línea recta del autor de la sucesión, manifestando su conformidad en que la presente sucesión sea tramitada notarialmente.

Asimismo los señores **ALBERTO NAVARRETE MARCILLI** y **ALMA EVELIA NAVARRETE MARCILLI**, esta última representada por el señor **ENRIQUE GUZMAN RAMIREZ**, me exhibieron copia certificada del acta de defunción del señor **ALBERTO BERNARDO NAVARRETE ZALDIVAR**, así como las actas de nacimiento respectivamente, con lo que me acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona.

Naucalpan, Estado de México, a 04 de mayo del 2022.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ GOÑI DÍAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 151
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

3237.- 24 mayo y 2 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MAYO 3'2022.

Que por escritura número **TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE**, volumen número **NOVECIENTOS DIECISIETE**, de fecha **VEINTIOCHO** de **ABRIL** del año **DOS MIL VEINTIDÓS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ** la **Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **JOSADEC JAUREGUI CUELLAR**, que otorgan los señores **JORGE JOSADEC JAUREGUI**

CAMPOS, EUNICE BERENICE JAUREGUI CAMPOS, BETSABE SHUNEM JAUREGUI CAMPOS y SAÚL ELIEZER JAUREGUI CAMPOS, en su carácter de presuntos herederos; manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

3239.- 24 mayo y 2 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Abril 29' 2022.

Que por escritura número **TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE**, volumen número **NOVECIENTOS NUEVE**, fecha **VEINTIOCHO** de **ABRIL** del año **DOS MIL VEINTIDÓS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **Sucesión Intestamentaria**, a bienes del señor **SABAS IGNACIO DIAZ LOPEZ**, quien también utilizo el nombre de **SABAS IGNACIO DIAZ**, que otorgaron los señores **MARIA ISABEL, PATRICIA, FERNANDO, BEATRIZ y LUZ ESTRELLA todos de apellidos DIAZ SERVIN**, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

3240.- 24 mayo y 2 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Abril 29' 2022.

Que por escritura número **TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO**, volumen número **NOVECIENTOS DIECIOCHO**, fecha **VEINTIOCHO** de **ABRIL** del año **DOS MIL VEINTIDÓS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **Sucesión Intestamentaria**, a bienes de la señora **JUANA SERVIN GARDUÑO**, quien también utilizo el nombre de **JUANA SERVIN**, que otorgaron los señores **MARIA ISABEL, PATRICIA, FERNANDO, BEATRIZ y LUZ ESTRELLA todos de apellidos DIAZ SERVIN**, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

3241.- 24 mayo y 2 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **20,972**, de fecha **25 de febrero de 2022**, ante la fé del suscrito Notario, la señora **PAOLA AXEYLY HAUFFEN ORTEGA**, **INICIO EL TRAMITE NOTARIAL** de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ELIA LILIAN ORTEGA HERRERA**, **ACEPTO LA HERENCIA** en la mencionada sucesión y fue designada como **ALBACEA**, quien acepto dicho cargo y protestó su fiel y legal desempeño y manifestó que con tal carácter procederá a formular el inventario correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **MARIANA ELIZABETH ROSILLO URIARTE** y **OMAR RODRIGUEZ GARCÍA**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

3243.-24 mayo y 2 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **21,762**, de fecha **05 de mayo de 2022**, ante la fe del suscrito Notario La señora **MARIA GUADALUPE TRUJILLO CORDOVA**, por su propio derecho y en representación de los señores **JOSE LUIS TRUJILLO CORDOVA**, **CESAR ANTONIO TRUJILLO CORDOVA**, **ALMA ROSA TRUJILLO CORDOVA**, **PATRICIA TRUJILLO CORDOVA** y **EDITH TRUJILLO CORDOVA**, como descendientes de la señora **MARIA LUISA CORDOVA** y causahabientes en la sucesión del señor **HERADIO TRUJILLO GLORIA**, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA LUISA CORDOVA**, aceptaron la herencia en su carácter de únicos y universales herederos, designándose a la señora **MARIA GUADALUPE TRUJILLO CORDOVA** como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **MARIO ALBERTO GONZALEZ RIVERA** y **NANCY ADRIANA GARCIA PERALES**.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

3243.-24 mayo y 2 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **20,833**, de fecha **25 de enero de 2022**, ante la fé del suscrito Notario, la señora **JOSEFINA EUFEMIA MARIN YOBAL**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **GREGORIO RODRIGUEZ MARIN**, **MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ MARIN**, **MARTHA RODRIGUEZ MARIN**, **MARICELA RODRIGUEZ MARIN** y **CELIA RODRIGUEZ MARIN**, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ**, se reconocieron los gananciales a los que tiene derecho la señora **JOSEFINA EUFEMIA MARIN YOBAL** por la sociedad conyugal que regía su matrimonio con el de cujus; los mencionados señores **GREGORIO RODRIGUEZ MARIN**, **MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ MARIN**, **MARTHA RODRIGUEZ MARIN**, **MARICELA RODRIGUEZ MARIN** y **CELIA RODRIGUEZ MARIN**, **REPUDIARON** los derechos a los que tienen derecho en la mencionada sucesión, habiendo **ACEPTADO LA HERENCIA** como consecuencia la señora **JOSEFINA EUFEMIA MARIN YOBAL** quien también fue designada como **ALBACEA**, habiendo aceptado el cargo y protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que con tal carácter procederá a formular el inventario correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **BLANCA FLOR VALDEZ VARGAS** y **MARÍA ISABEL HINOJOS GARDUÑO**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

3244.- 24 mayo y 2 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **21,761**, de fecha **05 de mayo de 2022**, ante la fe del suscrito Notario La señora **MARIA GUADALUPE TRUJILLO CORDOVA**, por su propio derecho y en representación de los señores **JOSE LUIS TRUJILLO CORDOVA**, **CESAR ANTONIO TRUJILLO CORDOVA**, **ALMA ROSA TRUJILLO CORDOVA**, **PATRICIA TRUJILLO CORDOVA** y **EDITH TRUJILLO CORDOVA**, como descendientes del señor **HERADIO TRUJILLO GLORIA**, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **HERADIO TRUJILLO GLORIA**, aceptaron la herencia en su carácter de únicos y universales herederos, designándose a

la señora **MARIA GUADALUPE TRUJILLO CORDOVA** como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **MARIO ALBERTO GONZALEZ RIVERA** Y **NANCY ADRIANA GARCIA PERALES**.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

3244.- 24 mayo y 2 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El que suscribe Licenciado **SALVADOR XIMENEZ ESPARZA**, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número **33,016** del Volumen **567** de fecha **22 abril del 2022**, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUIS MANRIQUEZ CABRERA, QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE EMIGDIO MANRIQUEZ CABRERA Y/O LUIS EMIGDIO MANRIQUEZ CABRERA Y/O LUIS MANRIQUEZ**, que formaliza **como presunto heredero**; el señor **JOSÉ DE JESÚS MANRIQUEZ BRIBIESCA**, en su carácter de descendiente directo de la de cujus; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 22 de abril del 2022.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

3254.- 24 mayo y 2 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El que suscribe Licenciado **SALVADOR XIMENEZ ESPARZA**, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número **33,017** del Volumen **567** de fecha **22 abril del 2022**, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA SARA BRIBIESCA GARCÍA, QUIEN EN VIDA UTILIZO LOS NOMBRES DE SARA BRIBIESCA Y/O SARA BRIBIESCA DE MANRIQUEZ Y/O SARA B. DE MANRIQUEZ**, que formaliza **como presunto heredero**; el señor **JOSÉ DE JESÚS MANRIQUEZ BRIBIESCA**, en su carácter de descendiente directo de la de cujus; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 22 de abril del 2022.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

3256.- 24 mayo y 2 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **63,777**, volumen **1,277**, de fecha **31 de Marzo de 2022**, los señores **MARÍA GUADALUPE RUÍZ ALCÁNTARA**, **ADDY ELIZABETH**, **LESLIE MYRNA** y **CARLOS ERICK** todos de apellidos **HUERTA RUIZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CARLOS HUERTA ALCÁNTARA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 17 de junio de 2017.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 29 de abril del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3260.- 24 mayo y 2 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **63,904** volumen **1,280**, de fecha **11 de Mayo de 2022**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **TEODORA CASTRO ALVA**, también conocida como **DORIS CASTRO ALBA** y como **TEODORA CASTRO ALBA**, compareciendo la señora **ROSA MA. ZANELLA CASTRO**, a título de **“ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA”** y el señor **JOSE GABRIEL CASTRO FERRER** a título de **“ALBACEA”**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 12 de mayo del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3261.- 24 mayo y 2 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura Número **63,754**, volumen **1,276**, de fecha **25 de Marzo de 2022**, los señores **DOMINGA JIMÉNEZ GALAN, ESPERANZA, AIDA, LUIS ANTONIO, MARÍA GUILLERMINA, COLUMBA, JUANA, JOSÉ MANUEL, VÍCTOR HUGO y MARÍA LUISA** todos de apellidos **MEJÍA JIMÉNEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ LUIS MEJÍA LUGO** también conocido como **JOSÉ LUIS MEJÍA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 18 de julio de 2002.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 13 de mayo del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3262.- 24 mayo y 2 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura número **63,907**, volumen **1,279**, de fecha **13 de Mayo de 2022**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **VICENTE TREJO DÍAZ**, compareciendo el señor **INAKI ANDER TREJO GALARRAGA** a título de **“ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO”** y **“ALBACEA”**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 14 de mayo del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3263.- 24 mayo y 2 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado José Manuel Huerta Martínez, Notario Público número 79 del Estado de México, con residencia en La Paz, hago saber para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México: Que por escritura número 136,489 de fecha 03 de mayo del 2022, se hizo constar ante mí fe: La RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA y REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, a bienes de la señora **MA. DE LOS ANGELES ARTEAGA GUILLEN** (quién también acostumbro utilizar el nombre de

MARÍA DE LOS ANGELES ARTEAGA GUILLEN), quien falleció el 01 de diciembre del 2021 en la Ciudad de México y los señores IXCHEL AURORA BERMEJO ARTEAGA y GERVACIO SERVANDO ARELLANO ARZOLA, demostraron el entroncamiento con la de cujus con las actas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

3264.- 24 mayo y 2 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, Notario Titular de la Notaría Pública número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, **HAGO SABER:** que por escritura pública número **SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO**, del libro **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS**, de fecha **cinco** de **mayo** de **dos mil veintidós**, pasada ante mi fe, se hizo constar: la denuncia y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de don **ROBERTO JACOBO MORALES**, que otorgaron don **ARTURO JACOBO HERNÁNDEZ**, don **JORGE LUIS JACOBO HERNÁNDEZ**, don **JUAN MANUEL JACOBO HERNÁNDEZ**, don **FRANCISCO JACOBO HERNÁNDEZ**, doña **ANTONIA JACOBO HERNÁNDEZ**, doña **ROSA MARÍA JACOBO HERNÁNDEZ**, doña **BERTHA JACOBO HERNÁNDEZ**, doña **LETICIA JACOBO HERNÁNDEZ** y doña **MARÍA DEL CARMEN JACOBO HERNÁNDEZ** en su calidad de **DESCENDIENTES** y todos como **PRESUNTOS HEREDEROS**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito notario dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con derecho a heredar. Lo que doy a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 10 de mayo de 2022.

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
158 DEL ESTADO DE MÉXICO.

753-A1.- 24 mayo y 2 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hago saber:

Que mediante Escritura Pública número 43,154, Volumen 744 de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintidós, del protocolo a mi cargo se hizo constar, **LA RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ROSA FERIA MORALES**, que otorgaron los señores **MANUEL TORRES GUERRERO**, **ESMERALDA TORRES FERIA**, **MARICRUZ TORRES FERIA** Y **MANUEL ALEJANDRO TORRES FERIA**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos de la autora de la sucesión, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante la suscrita dicha radicación, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3514.- 2 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LILIANA MENDOZA HERRERA, Notaria Pública número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constatar:

Las señoras **SERAFINA PALACIOS VILLEGAS**, también conocida como **SERAFINA PALACIOS DE SOTO**, **MARÍA VIRGINIA SOTO PALACIOS**, **EMMA GUADALUPE SOTO PALACIOS**, **VERÓNICA SOTO PALACIOS** y **JOSÉ FILEMÓN SOTO PALACIOS**, declaran la Apertura de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de **JOSÉ FILEMON FERNANDO SOTO BRUNETE**, por Escritura número 50,983

CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, del Volumen Ordinario número 1,047 MIL CUARENTA Y SIETE, de fecha 16 dieciséis días del mes de mayo del año 2022.

Señalando las 10:00 diez horas del día 30 treinta de junio del año 2022 dos mil veintidós, para presentar la testimonial.

Publíquese para llamar a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

Chalco, Méx., a 16 de Mayo del año 2022.

A T E N T A M E N T E.

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA.
(MEHL-780409715).

3516.- 2 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, México, a 23 de mayo del 2022.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: I.- El repudio de los posibles derechos hereditarios, que realiza el señor Francisco Javier Izazaga Rodríguez.- II.- La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora María del Socorro Mendoza Quiroz, para cuyo efecto comparecen ante mí las señoritas Karla y Erika, ambas de apellidos Izazaga Mendoza, en su carácter de presuntas herederas de dicha sucesión, por escritura número "123,621" ante mí, el día dieciocho de mayo del dos mil veintidós.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

3518.- 2 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 67 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por número de escritura 17,563 Volumen Ordinario 573 de fecha once de Mayo del dos mil veintidós, del protocolo a mi cargo, los señores AMANDA GÓMEZ MARTÍNEZ, ERWIN GÓMEZ MARTÍNEZ y GABRIELA GÓMEZ VELAZCO iniciaron y radicarón la sucesión INTESTAMENTARIA a bienes del señor MARCO AURELIO GÓMEZ ORNELAS, en su carácter de presuntos herederos del de cuyos antes mencionado, se hace constar para su publicación con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

PROTESTO LO NECESARIO.

LIC. CARLOS LARA TERRÍQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 67 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3521.- 2 y 14 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por instrumento número "32,966", del Volumen 566 de fecha 07 de abril del año 2022, se dio fe de.- **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EFREN BENITEZ GUDIÑO**, que formalizan como presuntos herederos: los señores **ROBERTO CARLOS, SILVESTRE, GRACIELA, JOSE JUAN, OLGA Y MA. DEL CARMEN** todos de apellidos **BENITEZ RIOS**, en su carácter de descendientes directos del de cuyos.- En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3522.- 2 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número **32,758** del Volumen **563** de fecha **28 de febrero del año 2022**, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL** señor **JOSE LUIS SANCHEZ LOBATO**, que formaliza la señora **MARICELA RAMIREZ SOLANO**, en su carácter de **CONYUGE SUPERSTITE** y la señorita **BEATRIZ ADRIANA SANCHEZ RAMIREZ**, como presunta heredera de dicha Sucesión, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el De Cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 24 de mayo del 2022.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

3522.- 2 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la Notaría Pública número 79 del Edo. de Méx. Hace saber que por instrumento número 136,724 de fecha 24 de mayo del 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, que contiene la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor **GABRIEL FLORES REYES**, solicitada por el señor **ALDO GABRIEL FLORES ROSAS** y la señora **ARACELI ROSARIO ROSAS HERNÁNDEZ**, en su calidad de presuntos herederos, quienes radicaron en esta notaria a mi cargo la sucesión antes mencionada, dándose cumplimiento a los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO de la ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Los Reyes La Paz, Estado de México a 25 de mayo del año 2022.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 79
CON RESIDENCIA EN LA PAZ, EDO. DE MEX.

3524.- 2 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NUMERO 30,612 DE FECHA 03 DE MAYO DEL AÑO 2022, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA YOLANDA RODRIGUEZ ROCHA; COMPARECIENDO SUS UNICAS DESCENDIENTES DIRECTAS, YOLANDA ANGELICA HERNANDEZ RODRIGUEZ Y TERESITA HERNANDEZ RODRIGUEZ.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., 05 DE MAYO DEL 2022.

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 147
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3531.- 2 y 14 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos en el Estado de México, doy a conocer que:

Por escritura pública número **12,525**, Volumen **269**, de fecha 16 de Mayo del año 2022, se asentó en el Protocolo a mi cargo, **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LETICIA ESTRADA VELAZQUEZ**, que formalizaron los señores **FRANCISCO AVILA DIAZ**, **YESSSENIA**, **FRANCISCO JAVIER** y **DIEGO ARMANDO** de apellidos **AVILA ESTRADA**, en su calidad el primero de cónyuge supérstite y los demás descendientes en primer grado de la de cujus, haciendo saber a quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en esta Notaría.

Se extiende la presente para su publicación por dos veces con intervalos de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Toluca, México, a 16 de Mayo del 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. ROSAMARÍA MONTIEL BASTIDA. RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 86 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

3536.- 2 y 14 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura número **63,913** volumen **1,279**, de fecha **18 de Mayo de 2022**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **CIRILA AGUILAR JIMENÉZ**, compareciendo los señores **RAÚL**, **RUBÉN** y **JAVIER** todos de apellidos **MORALES AGUILAR**, a título de **“ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS”** y el primero a título de **“ALBACEA”**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 18 de mayo del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3543.- 2 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **63,826**, volumen **1,278**, de fecha **21 de Abril de 2022**, los señores **JAVIER** y **ARTURO**, ambos de apellidos **LÓPEZ MARTÍN DEL CAMPO**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ANICETO LÓPEZ**, también conocido como **ANICETO LÓPEZ ALCÁNTARA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 17 de noviembre de 1990.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 19 de mayo del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3544.- 2 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **63,876** volumen **1,278**, de fecha **03 de Mayo de 2022**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de **J. SANTOS** y **FERNANDO RAFAEL**, ambos de apellidos **GUERRERO GARCÍA**, a título de **“ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS”** y el señor **JOSÉ GUADALUPE GUERRERO GARCÍA**, a título de **“ALBACEA”**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 05 de mayo del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3545.- 2 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **63,923**, volumen **1,279**, de fecha **21 de Mayo de 2022**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ALBERTO CRUZ GATICA**, compareciendo la señora **MARÍA LUCÍA LECONA HERRERA** a título de **“ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA”** y **“ALBACEA”**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 23 de mayo del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3546.- 2 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NÚMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Hago Saber:

Que en la Notaria a mi cargo, se firmó la escritura número 29,425 de fecha 12 de Mayo de 2022, por la que se hizo constar: LA **RADICACIÓN, ACEPTACIÓN DE HERENCIA, CARGO DE ALBACEA y FORMULACIÓN DE INVENTARIOS** de la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **MARÍA DE PILAR GARCÉS PEREDO** a la que comparece su **ÚNICA y UNIVERSAL HEREDERA y ALBACEA** la señorita **DANIELA DAMAS GARCÉS**, manifestando que procederá a formular los inventarios de los bienes de la sucesión testamentaria.

A T E N T A M E N T E.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 25 DE MAYO DE 2022.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIA NUMERO CIENTO UNO

DEL ESTADO DE MÉXICO.

3547.- 2 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NÚMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Hago Saber:

Que en la Notaria a mi cargo, se firmó la escritura número 29,415 de fecha 11 de Mayo de 2022, por la que se hizo constar: LA **RADICACIÓN, ACEPTACIÓN DE HERENCIA, CARGO DE ALBACEA y FORMULACIÓN DE INVENTARIOS** de la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **BIBIANA ANGUIANO JUÁREZ** a la que comparece su **ÚNICA y UNIVERSAL HEREDERA y ALBACEA** la señora **MARÍA DE LOURDES LEDESMA ANGUIANO**, manifestando que procederá a formular los inventarios de los bienes de la sucesión testamentaria.

A T E N T A M E N T E.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 19 DE MAYO DE 2022.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA NUMERO CIENTO UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3548.- 2 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.- NOTARIA PÚBLICA No. 120.- ATLACOMULCO, MÉXICO".

Se hace constar que ante la fe de la Licenciada Anabel Ugarte Reyes, Titular de la Notaría Pública número 94 del Estado de México, el señor **FELIPE JAIME HERNÁNDEZ MALVAEZ**, otorgó Testamento Público Abierto; instrumento en el que la señora **BENEDICTA MARÍA DEL CARMEN MONDRAGÓN CRUZ**, fue nombrada como Única y Universal Heredera, los señores: **SARA ISABEL, VERÓNICA, JAIME ENRIQUE y DULCE MARÍA DE GUADALUPE**, todos ellos de apellidos **HERNÁNDEZ MONDRAGÓN**, como Legatarios, y el señor VENUSTIANO ENRIQUE MONDRAGÓN CRUZ como Albacea de la Sucesión Testamentaria correspondiente; siendo en esta notaría a mi cargo en la que se tramita el Procedimiento Sucesorio respectivo.

Atlacomulco, Estado de México, a 31 de Mayo del año 2022.

LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 120.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

3551.- 2 y 14 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 69,778, volumen 2,118, de fecha 18 de mayo de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **LILLIAM SALVADORA SEVILLA SOMOZA**, en su carácter de **HEREDERA UNIVERSAL**, hoy su Sucesión representada por los señores **LORENA ISABEL SEVILLA SOMOZA, ALEJANDRO JAVIER SEVILLA SOMOZA, EDUARDO JOSÉ SEVILLA SOMOZA, JULIA DOLORES SEVILLA, BERNARDO DAVID SEVILLA SACASA, LILLIAM SALVADORA SEVILLA y EDDA M SEVILLA SOMOZA**, representados por el señor **GUILLERMO ANASTACIO SEVILLA**, quien actúa también por su propio derecho y que a su vez está representado por el Licenciado **CICERÓN ARTURO GRAJALES PADILLA**; y los señores **GUILLERMO ANASTACIO SEVILLA SOMOZA y LORENA ISABEL SEVILLA SOMOZA**, en su carácter de **ALBACEAS** en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **SALVADORA DEBAYLE SACASA DE SOMOZA-GARCÍA, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 24 de mayo de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

3552.- 2 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 69,777, volumen 2,117, de fecha 18 de mayo de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **LORENA ISABEL SEVILLA SOMOZA, ALEJANDRO JAVIER SEVILLA SOMOZA, EDUARDO JOSÉ SEVILLA SOMOZA, JULIA DOLORES SEVILLA, BERNARDO DAVID SEVILLA SACASA, LILLIAM SALVADORA SEVILLA y EDDA M SEVILLA SOMOZA**, representados por el señor **GUILLERMO ANASTACIO SEVILLA**, quien actúa también por su propio derecho y que a su vez está representado por el Licenciado **CICERÓN ARTURO GRAJALES PADILLA**, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y el señor **GUILLERMO ANASTACIO SEVILLA SOMOZA**, representado como quedó indicado, en su carácter de **ALBACEA**; en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **LILLIAM SOMOZA DEBAYLE DE SEVILLA SACASA** (también conocida como **LILLIAM SOMOZA DE SEVILLA Y/O LILLIAM SOMOZA DEBAYLE DE SEVILLA SACASA YO LILLIAM SOMOZA**), **R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 24 de mayo de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

3553.- 2 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 69,768, volumen 2,118, de fecha 17 de mayo de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **MIRIAM COHEN ABOULAFIA** en su carácter de **HEREDERA UNIVERSAL**, el señor **HELEL BISTRE COHEN**, en su carácter de **ALBACEA**, y los señores **HELEL BISTRE COHEN**, **SARA BISTRE COHEN**, **LILY BISTRE COHEN** y **JUDITH BISTRE COHEN**, **REPUDIARON LA HERENCIA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MOISÉS BISTRE HAFIF**, **R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 20 de mayo de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

3554.- 2 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 23 de mayo de 2022.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 31,547** del Volumen **749** del protocolo a mi cargo de fecha **06 de mayo de 2022**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FRANCISCO ÁLVAREZ HERRERA**, que otorga la señora **LETICIA SARA ROMERO PÉREZ** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **FRANCISCO ÁLVAREZ ROMERO**, **MARTÍN ÁLVAREZ ROMERO**, **DAVID ÁLVAREZ ROMERO**, **RUTH ABIGAIL ÁLVAREZ ROMERO**, **HUGO GABRIEL ÁLVAREZ ROMERO**, **ELI ÁLVAREZ ROMERO** y **LILIA ÁLVAREZ ROMERO** todos en su calidad de hijos del de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgaron los señores **FRANCISCO ÁLVAREZ ROMERO**, **MARTÍN ÁLVAREZ ROMERO**, **DAVID ÁLVAREZ ROMERO**, **RUTH ABIGAIL ÁLVAREZ ROMERO**, **HUGO GABRIEL ÁLVAREZ ROMERO**, **ELI ÁLVAREZ ROMERO** y **LILIA ÁLVAREZ ROMERO**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3557.- 2 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 23 de mayo de 2022.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 31,636** del Volumen **752** del protocolo a mi cargo de fecha **20 de mayo de 2022**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, que otorga la señora **ROBERTA JUANA PÉREZ GONZÁLEZ** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **FLORENTINO MARTÍNEZ PÉREZ**, **ALFONSO MARTÍNEZ PÉREZ**, **LUCINA MARTÍNEZ PÉREZ**, **PATRICIO MARTÍNEZ PÉREZ** y **VALERIA MARTÍNEZ PÉREZ** todos en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3558.- 2 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO **1,325** VOLUMEN **21** DE FECHA **VEINTICUATRO** DE **MAYO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIDÓS**, OTORGADA ANTE MI FE, LA SEÑORA MAURA MARTINEZ BARRAGAN, EN SU CALIDAD DE HEREDERA UNIVERSAL Y LA SEÑORA LETICIA MARIA SANABRIA PEREZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO LETICIA MARIA SANABRIA MARTINEZ EN SU CALIDAD DE ALBACEA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **CLEMENTE SANABRIA ENCISO**, **RADICÓ** ANTE MI, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO; ARTÍCULOS 6.184, 6.189 Y 6.190 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, LA **SUCESION TESTAMENTARIA** A BIENES DEL DE **CUJUS**.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, VEINTICINCO DE MAYO DEL 2022.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

816-A1.- 2 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, NOTARIA PÚBLICA No. 85, ESTADO DE MÉXICO, HUIXQUILUCAN:

Por instrumento número **75,175** del volumen **1925 ORDINARIO**, de fecha **23** de **Mayo** del año **2022**, ante mí, la señora **FANNY KISEL KLEIMAN**, en su calidad de cónyuge supérstite, y los señores **ZELIG, ARELA, SHOSHANA Y SAMUEL**, TODOS DE APELLIDOS **CHARNEVITZ KISEL**, en su calidad de descendientes, del autor de la sucesión, **RADICARON** la Sucesión **INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **JAIME CHARNEVITZ RITZ**, así mismo la señora **FANNY KISEL KLEIMAN**, manifestó su voluntad de **REPUDIAR** la herencia que pudiera corresponderle en el momento procesal oportuno, así como su conformidad con que los señores **ZELIG, ARELA, SHOSHANA Y SAMUEL, TODOS DE APELLIDOS CHARNEVITZ KISEL**, sean designados como **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** de dicha sucesión. El señor **ZELIG CHARNEVITZ KISEL**, manifestó su voluntad de aceptar el CARGO DE ALBACEA respectivo, en el momento procesal oportuno.

Por lo que procedo a realizar la siguiente publicación con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para los efectos a que haya lugar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a **23** de **Mayo** del **2022**.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO,
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

817-A1.- 2 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 135321, de fecha 18 de mayo del año 2022, la señora JADE RODRIGUEZ CABRALES, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora NORMA ILEANA RODRIGUEZ CABRALES, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 19 de mayo del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

818-A1.- 2 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 135347, de fecha 23 de mayo del año 2022, la señora ENGRACIA MARES JASSO, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de MARIA CELESTINA MARES JASSO, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 24 de mayo del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

818-A1.- 2 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 135344, de fecha 23 de mayo del año 2022, los señores ALMA YOLANDA AGUILAR HERNANDEZ, IVONE AGUILAR HERNANDEZ, EMMANUEL AGUILAR HERNANDEZ y MARIA ANGELES EMMA HERNANDEZ ROLDAN, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de MANUEL AGUILAR ESCOBEDO, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 24 de mayo del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

818-A1.- 2 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 135349, de fecha 24 de mayo del año 2022, los señores OMAR FLORES DE LA VEGA, MARTIN FLORES DE LA VEGA y VICTORIA LILIA DE LA VEGA GONZALEZ, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de SERGIO FLORES PINEDA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 25 de mayo del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

818-A1.- 2 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, a 4 de abril de 2022.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "123,200", ante mí, el cuatro de abril del dos mil veintidós, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de GUADALUPE HEREDIA Y TEJEDA, que otorgaron los señores José Antonio, María Teresa y Claudia Margarita, todos de apellidos Aguilar Heredia, en su carácter de descendientes directos y presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

173-B1.-2 y 13 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. ENRIQUE ANGELES SALINAS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 15318, Volumen 337, Libro primero Sección Primera, de fecha 15 de diciembre de 1989, mediante folio de presentación No. 744/2022.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACCION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO AL LOTE 20 MANZANA 50. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: EN 17.50 MTS. CON CALLE LAGO BIWA.

AL SE: EN 17.50 MTS. CON LOTE 19.

AL NE: EN 8.50 MTS. CON LOTE 21.

AL SO: EN 8.50 MTS. CON CALLE LAGO SUPERIOR.

SUPERFICE: 148.75 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 12 de mayo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

769-A1.- 25, 30 mayo y 2 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 04 DE MAYO DE 2022.

EN FECHA 28 DE ABRIL DE 2022, LA **C. ROSA HILDA ZERTUCHE GOMEZ**, EN SU DOBLE CARÁCTER DE ALBACEA Y HEREDERA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE CARLOS DE LA ROSA SALAZAR, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 436, DEL VOLUMEN 65, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCION 04 DE ABRIL DE 1967, UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 56, DE LA MANZANA 2, Y CASA EN ÉL CONSTRUÍDA MARCADA CON EL NÚMERO 70 DE LA CALLE VIVEROS DE LA QUEBRADA, SECCIÓN NÚMERO 4, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, UBICADOS EN LA AMPLIACION DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 120.00 M2, CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SURPONENTE EN QUINCE METROS CON LOTE 57; AL NORPONIENTE EN OCHO METROS CON LOTE 36; AL NORORIENTE EN QUINCE METROS CON LOTE CINCUENTA Y CINCO Y AL SURORIENTE EN OCHO METROS CON CALLE VIVEROS DE LA QUEBRADA, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE CARLOS DE LA ROSA SALAZAR, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----
A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.

770-A1.- 25, 30 mayo y 2 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL DOCTOR OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y TRES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE INTERESADO, Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL SOLICITANDO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1422 DEL VOLUMEN 84 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA UNO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, EN EL QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA EN EL CUAL INTERVIENEN EN CALIDAD DE VENDEDOR EL SEÑOR EULOGIO AGUIRRE LEONARDO POR SU PROPIO DERECHO Y CONTANDO ADEMÁS CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE SU ESPOSA LA SEÑORA FRANCISCA AGUIRRE DE AGUIRRE; POR OTRO LADO EL SEÑOR JOSÉ VIDAL CHOREÑO PEREZ EN SU CALIDAD DE COMPRADOR.; RESPECTO DE UN PREDIO RÚSTICO (TERRENO) DENOMINADO "LA LAGUNA", UBICADO EN JURISDICCIÓN DE ESTE MUNICIPIO Y DISTRITO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE TREINTA Y SIETE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON ELPIDIO LUNA Y MARIA DECARO; AL NOROESTE CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS CON SUCESIÓN DE REMIGIO MERCED SALGADO; AL SUR CIENTO VEINTICUATRO METROS CON FRANCISCA LEDESMA; AL ORIENTE CIENTO METROS CON TRINIDAD TLALPA Y AL PONIENTE CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS SETENTA CENTÍMETROS CON SUCESIÓN DE PEDRO RODRÍGUEZ VARGAS, REMIGIO MERCED SALGADO Y AMADO ORTIZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS. EN ACUERDO DE FECHA DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDURCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ZUMPANGO, MEXICO A ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.**

795-A1.-30 mayo, 2 y 7 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. MARIA DE LOURDES CANIZALEZ VALLEJO DE ALVAREZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 89 Volumen 242 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de mayo de 1974, mediante número de folio de presentación: 438/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 29,756, DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 1974.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL BORJA MARTINEZ, NUMERO 36 DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARA LA VENDEDORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN, Y POR LA OTRA EL SEÑOR LEONARDO SEVERO ALVAREZ OLGUIN Y LA SEÑORA MARIA DE LOURDES CANIZALES VALLEJO DE ALVAREZ POR SU PROPIO DERECHO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO LA PARTE COMPRADORA. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: LOTE 36, DE LA MANZANA 313 DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 35.

AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 37.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 73.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LA CALLE CUAUTITLAN.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 16 de mayo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

796-A1.-30 mayo, 2 y 7 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.

EN FECHA 18 DE ABRIL DE 2022, EL C. MAURICIO GONZALEZ VELAZQUEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 77, DEL VOLUMEN 90, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 03 DE NOVIEMBRE DE 1967, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 21 (VEINTIUNO) DE LA MANZANA 54 (CINCUENTA Y CUATRO, DE LA COLONIA ROMANA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 M2 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, CON EL LOTE 20 DE LA PROPIA MANZANA 54 EN 20.00 METROS; AL SUR CON EL LOTE 22 EN 20.00 METROS Y AL ORIENTE CON LA CALLE CUAUHEMOC EN 8.00 METROS Y AL PONIENTE CON EL LOTE 4 EN 8.00 METROS; Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE ESPERANZA MORALES RAMIREZ DE HERNANDEZ, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3395.- 30 mayo, 2 y 7 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de Abril de 2022.

Que en fecha 21 de Abril de 2022, el Señor **ANTONIO MANUEL GARCINI Y MACIEL**, promoviendo en su calidad de heredero universal a bienes de **SARA MACIEL BONILLA**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 528, Volumen 47, Libro Primero, Sección Primera**, - - - Respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 3, Manzana 7, del Fraccionamiento "Las Américas", Sección Primera, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con superficie de 150.00 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al NOR-ORIENTE, en 10.00 METROS, con el Lote 28 de la misma Manzana; - - - al SUR-PONIENTE, en 10.00 METROS, con calle La Antigua; - - - al SUR-ORIENTE en 15.00 METROS, con el LOTE 2; - - - al NOR-PONIENTE en 15.00 METROS con LOTE 4; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

819-A1.- 2, 7 y 10 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, SEÑOR **JOSÉ GUADALUPE NUÑEZ REYES**, EN SU CARÁCTER DE INTERESADO, Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL SOLICITANDO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 3067 DEL VOLUMEN 104 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EN EL QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN EL CUAL INTERVIENEN EN CALIDAD DE VENDEDOR “PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEBIDAMENTE REPRESENTADO; POR OTRO LADO EL SEÑOR JOSÉ GUADALUPE NUÑEZ REYES EN SU CALIDAD DE COMPRADOR. Y DEUDOR; Y POR ULTIMO EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE PASEO DEL MANGO, LETRA “A”, MANZANA TRECE, LOTE DIECISIETE QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO DENOMINADO “SANTA FE” UBICADO EN EL POBLADO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO ZUMPANGO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NOROESTE EN CUATRO METROS CON LOTE CUARENTA Y SEIS; AL SURESTE EN CUATRO METROS CON VIA PUBLICA; AL NORESTE EN QUINCE METROS CON LOTE --DIECISÉIS; AL SUROESTE EN QUINCE METROS CON LOTE DIECIOCHO CON UNA SUPERFICIE DE SESENTA METROS CUADRADOS. EN ACUERDO DE FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDURCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ZUMPANGO, MÉXICO A VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.**

3530.- 2, 7 y 10 junio.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Ruta 22, Asociación de Propietarios, Operadores y Autotransportistas de Villa Nicolás Romero S.A. de C.V.

Nicolás Romero, México 30 de mayo de 2022.

LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS, OPERADORES Y AUTOTRANSPORTISTAS DE VILLA NICOLÁS ROMERO S.A. DE C.V. EMITE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 18°, 19°, 20°, 21°, 26°, 27°, y 28° de los estatutos que constituyen a la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS, OPERADORES Y AUTOTRANSPORTISTAS DE VILLA NICOLÁS ROMERO S.A. DE C.V. por este medio invita a todos los accionistas a participar e integrar y en su caso, registrar a las planillas para la elección del consejo de administración que fungirá en el trienio comprendido entre el 18 de junio de 2022 al 18 de junio de 2025, así mismo para llevar a cabo la asamblea general ordinaria, con efecto principal de la celebración de elecciones contemplado lo siguiente:

DEL REGISTRO

- A. Registro de planillas los días jueves 9 y viernes 10 de junio de 2022 en un horario comprendido entre las 11:00 a 16:00 horas; en el domicilio de la persona moral convocante, ubicado en calle Manuel Doblado N° 10 Col. Ignacio Zaragoza, Nicolás Romero, Estado de México, designando el color a utilizarse para la identificación de la planilla.

Los integrantes de las planillas deberán cubrir los siguientes requisitos, ser accionista en activo, indicando su nombre completo, número económico y domicilio actual. Tener una antigüedad mínima de tres años en forma continua dentro de la sociedad, estar al corriente en todas y cada una de las obligaciones que corresponden, dentro de la sociedad y participar única y exclusivamente en una planilla y presentar documentos que acrediten no contar con antecedentes penales. Además, depositar la garantía señalada en el artículo vigésimo de los estatutos del acta constitutiva (una acción de la que sea titular por cada miembro del consejo de administración).

Así mismo y en atención al artículo 20° de los estatutos que rigen a la empresa en comento, y que menciona: las personas que ocupan actualmente los cargos de presidente, secretario y tesorero, no podrán participar en ningún cargo dentro de las planillas para las presentes elecciones.

- B. Para efectos de llevar a cabo el proceso será necesario formar una comisión electoral en la asamblea donde se convoque a elecciones, dicha comisión electoral, tendrá entre otras funciones, la de definir las boletas de votación y sistemas de seguridad para salvaguardar el voto, así como validar el conteo y demás asuntos relativos, y para ello podrán a su criterio, gestionar con cargo a la sociedad, la impresión y demás recursos a utilizar, que se consideren pertinentes.
- C. El quehacer político iniciará una vez obtenido el registro ante la comisión electoral y terminará a las 24:00 horas del día jueves 16 de junio de 2022.

DE LAS ELECCIONES

La comisión electoral tendrá las facultades para verificar, conocer y en su defecto fallar por escrito y de forma irrefutable, sobre cualquier anomalía y su voto será indiscutible e inamovible.

Para llevar a cabo las elecciones se realizará una asamblea general ordinaria en el salón de actos de la convocante precisamente a las 10:00 horas del día 18 de junio de 2022 misma que seguirá el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- a) Nombramiento de escrutadores
- b) Lectura del resultado del escrutinio y validación del mismo por la comisión electoral
- c) Nombramiento del presidente de debates
- d) Exhibición de las urnas y certificación de estar vacías por la comisión electoral
- e) Votación en secreto, la cual será vigilada por los integrantes de la comisión electoral
- f) Conteo de votos por planilla, por la comisión electoral, para el nombramiento de presidente, secretario general, tesorero y vocales, por medio de la planilla que los postula.
- g) Lectura del dictamen como resultado de la votación por los integrantes de la comisión electoral.
- h) Definición de responsabilidades y líneas de autoridad para el presidente y demás funcionarios de menor nivel.
- i) Nombramiento de los delegados especiales para la protocolización del acta respectiva.

ATENTAMENTE.- C. LEOPOLDO VILLEGAS SOTO.- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMON.- RÚBRICA.

820-A1.- 2 junio.